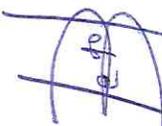




**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

**ACTA
SESIÓN N° 10,
EXTRAORDINARIA**

 EL PRESIDENTE: Buenos días compañeras y compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, sean todas y todos bienvenidos, nos encontramos reunidos en este recinto para llevar a cabo la Sesión No.10, Extraordinaria de este Consejo Municipal Electoral de Llera, Tam.; convocada para las 14:00 horas, del día 16 de mayo de 2021, de conformidad a lo que establece en los artículos 155, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como 167, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE.

 En este sentido y derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que afecta actualmente a nuestro Estado, se les solicita atentamente a todas y todos los presentes, atender puntualmente las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud correspondientes, entre otras, el uso de cubre bocas de manera obligatoria en todo momento, la aplicación de manera constante de gel antibacterial en las manos, que si bien se encuentra en la entrada, podrán portar consigo los de su uso personal; por otro lado, se evitará compartir artículos como los bolígrafos con los demás integrantes del Consejo; les comento que los acrílicos o mamparas que se encuentran sobre las mesas, es para evitar el contacto con la persona adyacente, y los cuales además cuentan con una ranura que facilitará el traslado de cualquier tipo de documento.

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, le solicito al Secretario, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, me permito realizar el pase de lista.

C. JERONIMO GARCIA PUGA
CONSEJERO PRESIDENTE

PRESENTE

C. PEDRO BOLAÑOS HERNANDEZ
SECRETARIO

PRESENTE



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

C. ROCIO ABIGAIL ROSALES ROSALES	PRESENTE
C. JUAN CARLOS MARTINEZ QUIROZ	PRESENTE
C. JENNIFER THAILY NIETO CASTILLO	PRESENTE
C. GUADALUPE EDUARDO CASTILLO NAVA	PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS Y LOS
ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

C. MA. PIEDAD GONZALEZ HERNANDEZ Partido Acción Nacional	PRESENTE
---	----------

C. JULIO CESAR MIRELES HERRERA Partido Revolucionario Institucional.	PRESENTE
---	----------

C. EZEQUIEL CASTILLO CEDILLO (suplente) Partido del Trabajo	PRESENTE
--	----------

C. EDGAR ALDAIR PÉREZ ALVARADO Partido Verde Ecologista de México	PRESENTE
--	----------

C. JONATHAN ENRIQUE TORRES RAMOS Partido Movimiento Ciudadano	AUSENTE 
--	---

C. LENIN EMMANUEL LÓPEZ CORONA Partido Morena	PRESENTE 
Partido Encuentro Solidario	AUSENTE

C. LEONARDO JAVIER GONZALEZ VIDAL Partido Redes Sociales Progresistas	AUSENTE
--	---------

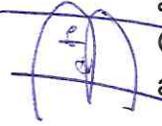
C. FARIDE NOMELI RODRIGUEZ LOPEZ Representante de la Candidata Independiente Elsa Patricia Quintanilla Arcos.	PRESENTE
--	----------



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes 5 Consejeros y Consejeras Electorales y 5 representantes partidistas y 1 representantes de la Candidata Independiente, hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.


EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario (a), una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada; conforme al artículo 16, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del IETAM, le solicito al Secretario sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación.


EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también el contenido del mismo.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por 5 votos a favor de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Proyecto de acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Llera, Tamaulipas, del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se designa a los supervisoras y supervisores electorales locales, a los capacitadoras y capacitadores asistentes electorales locales, así como el personal administrativo, para auxiliar a la presidencia, secretaría y a las consejeras y consejeros electorales en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento de las boletas electorales a utilizarse en el proceso electoral ordinario 2020 – 2021.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

2. Proyecto de acuerdo del Consejo Municipal Electoral Llera, Tamaulipas, del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se aprueba el modelo operativo para la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento en el proceso electoral ordinario 2020 – 2021.
3. Proyecto de acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Llera, Tamaulipas, del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la integración de la comisión para el acompañamiento en la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral ordinario 2020-2021.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario, le solicito continúe con el desahogo de la sesión.

EL SECRETARIO: Previo a ello, y habida cuenta que los documentos motivos de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo Municipal con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto al artículo 16, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

EL PRESIDENTE: De no existir alguna objeción por parte de las y los integrantes de este pleno en cuanto a la propuesta que usted formula, le solicito se someta a aprobación de las Consejeras y los Consejeros Electorales, la propuesta de referencia.

EL SECRETARIO: Se somete a la aprobación de las consejeras y los consejeros de este Consejo Municipal, respecto de la dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente; quienes se encuentren por la afirmativa, sírvase a manifestarlo levantando la mano.

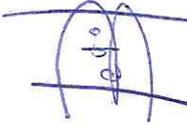
Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobada por 5 votos la dispensa de la lectura de los documentos asuntos materia de esta sesión.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, se solicita al Secretario(a, continuar con el Orden del Día relativo.

 EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. El primer punto del orden del día se refiere Proyecto de acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Llera, Tamaulipas del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se designa a los supervisoras y supervisores electorales locales, a los capacitadoras y capacitadores asistentes electorales locales, así como el personal administrativo, para auxiliar a la presidencia, secretaría y a las consejeras y consejeros electorales en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento de las boletas electorales a utilizarse en el proceso electoral ordinario 2020 – 2021.

 EL PRESIDENTE: Gracias Secretario; a efecto de poner a consideración del presente Proyecto de Acuerdo, le solicito al Secretario de lectura a los puntos resolutive del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de SEL y CAEL, así como el Personal Administrativo para auxiliar en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento de las boletas electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021, señalados en el considerando XXXVII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Llera, Tamaulipas, Tamaulipas para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, informe al Secretario Ejecutivo del IETAM respecto de la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Consejo para que comunique el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Distrital Electoral 16 de Ciudad Xicoténcatl, Tamaulipas para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos y candidata independiente acreditados ante este Órgano Electoral, por medio de sus representaciones ante este Consejo Mancipar Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

QUINTO. Se instruye a todas y todos los involucrados en la actividad, para la debida observancia del “**Protocolo sanitario para el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de los paquetes electorales para el proceso electoral 2020-2021**”; anexo al presente como parte integrante del mismo.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados para conocimiento público.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejero Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor, el acuerdo referido:

ACUERDO NO. IETAM/CMLLE/ACU/05/2021 DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DELLERA, TAMAULIPAS, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE DESIGNA A LAS SUPERVISORAS Y SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES, A LAS CAPACITADORAS Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, ASÍ COMO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO, PARA AUXILIAR A LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA Y A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 – 2021; Y ANEXO.

GLOSARIO

CAE
CAEL

Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral
Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral Local



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

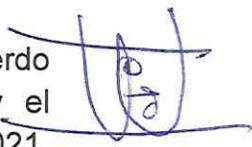
Consejero Presidente Consejo General del IETAM	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas. Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
La Estrategia de Capacitación	La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos.
INE	Instituto Nacional Electoral
LEET	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismo Público Local.
REINE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
SE	Supervisor o Supervisora Electoral
SEL	Supervisor o Supervisora Electoral Local
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del IETAM.
Presidencias del Consejo	Titular de la Presidencia del Consejo.

ANTECEDENTES

1. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG189/2020, aprobó "La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos".
2. El 4 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-23/2020, el Consejo General del IETAM autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE con el fin de establecer las Bases de Coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el estado de Tamaulipas, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

3. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM celebró sesión extraordinaria, con la cual dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en la entidad.
4. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-60/2020, por el cual designó a las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
5. El 23 de enero de 2021, en un acto protocolario, de manera virtual las consejeras y consejeros presidentes de los 22 consejos distritales electorales y los 43 consejos municipales electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.
6. El 7 de febrero de 2021, el Consejo Municipal Electoral de Llera, Tamaulipas del Instituto Electoral de Tamaulipas celebró sesión de instalación, para dar comienzo a los trabajos del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, donde se renovará a los integrantes del H. Congreso del Estado y a los Ayuntamientos.
7. El 22 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria los Consejos Distritales del IETAM, se aprobó la designación de la figura de coordinares distritales, a través de diversos acuerdos, aprobaron en sus respectivos ámbitos de competencia.
8. El 25 de marzo de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-37/2021, aprobó los diseños de la documentación y el material electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. 
9. El 27 de marzo de 2021, el Consejo Municipal de Llera, Tamaulipas, celebró Sesión Extraordinaria, en la que aprobaron mediante Acuerdo No. IETAM/CMLLE/ACU/02/2021 la designación del personal autorizado para tener acceso a la bodega electoral. 
10. El 16 de marzo de 2021, los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los "Listados con el número y ubicación de casillas



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

extraordinarias y especiales que se instalaran para la jornada electoral del 6 de junio de 2021”.

- 11.** El 19 de marzo de 2021, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo número IETAM-ACG-33/2021 por el que se emiten los criterios para el reclutamiento, selección y contratación de las y los supervisores electorales y las y los capacitadores-asistentes electorales locales; se determinan los Consejos Distritales y Municipales, así como las figuras habilitadas como entrevistadoras para atender el procedimiento dentro del proceso electoral ordinario 2020-2021.

- 12.** En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo número IETAM-ACG-34/2021, mediante el cual se emite el protocolo de atención sanitaria y protección a la salud aplicable al procedimiento de reclutamiento y selección de las y los asistentes electorales locales para el proceso electoral ordinario 2020-2021.

- 13.** El 25 de marzo de 2021 en sesión extraordinaria los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas emitieron los acuerdos por los que se aprueban las listas que contienen el número, tipo y ubicación de las casillas básicas y contiguas para el Proceso Electoral concurrente 2020-2021. Adicionalmente, los distritos 02 y 05 Federales, realizaron nueva sesión extraordinaria el día 26 de marzo de 2021 con la finalidad de modificar los listados referidos, por ajustes en el número de casillas aprobadas.

- 14.** El 25 de abril de 2021, los Consejos Distritales Electorales del IETAM aprobaron la designación de los SEL y CAEL dentro del proceso electoral 2020-2021.

- 15.** El 26 de abril de 2021, en Sesión extraordinaria de los Consejos Distritales del INE en la Tamaulipas, emitieron acuerdo donde se aprobaron ajustes al número y ubicación de casillas por causas supervenientes; así como los acuerdos por los cuales se aprobaron los mecanismos de recolección, federales, locales y común.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

16. En fecha 14 de mayo de 2021, la DEOLE mediante Circular DEOLE/C081/2021, remitió a este Consejo Municipal, la relación de SEL y CAEL validadas por el Consejo Distrital 16 Electoral del IETAM

CONSIDERANDOS

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE Y DEL IETAM

- I. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política Federal determina que la organización de las elecciones es una función del Estado que se desarrolla a través del INE y de los OPL.
- II. Los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c), de la Constitución Política Federal; y 98, numeral 1, de la LGIPE refieren que el INE y los OPL desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones; precisando que en las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local y 93 de la LEET, precisa que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, del mismo modo, tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y será integrado por ciudadanas y ciudadanos, así como partidos políticos.
- IV. El artículo 4, párrafo primero de la LGIPE, estipula que los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la referida Ley.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

V. El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, señala que para los Procesos Electorales federales y locales, es atribución del INE, las reglas, lineamientos, la impresión de la documentación electoral, entre otros.

VI.

De conformidad con el artículo 60, párrafo 1, incisos c) e i) de la LGIPE, corresponde a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE entre otras atribuciones, promover la coordinación entre el INE y los OPL para el desarrollo de la función electoral; así como facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Órgano Federal y los OPL.

VII.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la LGIPE, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la LGIPE, establezca el INE, así como, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

VIII.

El artículo 1 de la LEET, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Tamaulipas.

IX.

El artículo 99 de la LEET, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, así como, ser el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la LGIPE.

X.

El artículo 100, fracción V de la precitada LEET, establece que entre otros fines del IETAM, se encuentra velar por la autenticidad y efectividad del sufragio para renovar a los cargos de elección popular.

XI.

El artículo 103 de la LEET, refiere que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO

Los artículos 115, fracción I y 116, párrafo segundo, Base II, párrafo tercero de la Constitución Política Federal, y 27, numeral 1 de la LGIPE, determinan que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad; asimismo, establece que las legislaturas de las Entidades Federativas se constituirán con diputaciones electas según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

XII. El artículo 25, numeral 1 de la LGIPE, dispone que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan a los miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponde.

XIII. El artículo 91 de la LEET fija que:

“Los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la LGIPE y la presente Ley, son los siguientes:

- I. El Consejo General y órganos del IETAM;*
- II. Los Consejos Distritales;*
- III. Los Consejos Municipales; y*
- IV. Las mesas directivas de casilla.*

Todas las actividades de los organismos electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género

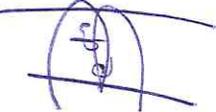


**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

XIV. El artículo 101, fracción III de la LEET, dispone que en términos del artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM ejercer la función de la preparación de la jornada electoral.


XV.

El artículo 110, fracción XXIX de la LEET, determina que es atribución del Consejo General del IETAM, proporcionar a los demás organismos electorales, la documentación, las formas que apruebe para las actas del proceso y los recursos para el cumplimiento de sus funciones.


XVI.

Por su parte, el artículo 141 de la LEET, dispone que los Consejos Municipales Electorales son órganos no permanentes del IETAM y sus integrantes son designados por el Consejo General del referido órgano.

XVII.

Asimismo, en el artículo 148, fracción XI de la LEET, establece la atribución de los Consejos Distritales de designar a la coordinadora o coordinador de organización de los respectivos Consejos.

XVIII.

El artículo 150 de la LEET, establece que en los 43 municipios del Estado, el IETAM contará con un Consejo Municipal Electoral y las mesas directivas de casillas correspondientes. Los Consejos Municipales, tendrán su residencia en la cabecera municipal respectiva.

XIX.

El artículo 151 de la LEET, mandata que los Consejos Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por la citada Ley y demás disposiciones tocantes.

XX.

El artículo 173 de la LEET, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir Diputaciones al Congreso del Estado y Ayuntamientos.


XXI.

El artículo 187 de la precitada ley, determina que el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una Asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". Los Diputados y Diputadas al Congreso serán electos en su totalidad cada 3



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

años, el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por cada Diputado o Diputada propietaria se elegirá a una persona suplente. El Congreso del Estado se integrará por 36 Diputados y Diputadas, de los cuales 22 se elegirán según el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos Electorales uninominales y 14 se elegirán según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de lista estatal, votada en una circunscripción plurinominal cuya demarcación territorial es el Estado.

En ese sentido, el artículo Segundo Transitorio del Decreto Número LXIII-194 de la norma en comento, dispone que por única ocasión y con la finalidad de homologar la elección local a la federal, los Diputados que sean electos en 2019 duraran en su encargo un período de dos años.

XXII. El artículo 194 de la LEET, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, integrado con representantes que se elegirán popularmente por votación directa, según el principio de mayoría relativa y complementado con regidurías electas según el principio de representación proporcional. En la integración de los ayuntamientos deberá observarse el principio de paridad de género.

XXIII. El artículo 203 de la LEET, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la LGIPE, la Ley de Partidos y la LEET, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales, y las ciudadanas y ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y los Ayuntamientos en el Estado.

XXIV. El artículo 204, párrafos segundo, fracción I y tercero de la LEET, indica que el proceso electoral ordinario comprende entre otras la etapa de preparación de la elección, misma que inicia con la primera sesión que el Consejo General del IETAM celebre el segundo domingo del mes de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

Estableciendo que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

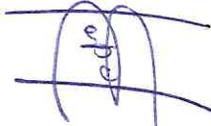
DEL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES.



XXV.

El artículo 156, fracción IV de la LEET, es atribución de los Consejos Municipales ordenar la entrega de la documentación electoral a las mesas directivas de casilla.

XXVI.



El artículo 261, de la LEET, dispone que las boletas y el material electoral deberá obrar en poder del Consejo Distrital o Municipal 15 días antes de la elección correspondiente, una vez recibidas las boletas por parte del personal autorizado del Consejo General entregará las boletas en el día, lugar y hora preestablecidos a las Presidentas o los Presidentes de los Consejos Distritales o Municipales, quienes estarán acompañados de los demás integrantes de su respectivos Consejos; acto seguido los Consejos Distritales y Municipales, acompañarán a la Presidenta o al Presidente para depositar la documentación recibida en el lugar previamente asignado dentro de su local, debiendo asegurar su integridad mediante fajillas selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva procederán el mismo día o a más tardar el siguiente, la Presidenta o el Presidente, la Secretaria o el Secretario y las Consejeras y los Consejeros electorales del Consejo Distrital o Municipal procederán a verificar el número de boletas recibidas, sellarlas al dorso y agruparlas, en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo los de las casillas especiales, conforme a los lineamientos y normatividad aplicable. La Secretaria o el Secretario registrará los datos de esta distribución. Estas operaciones se realizarán con la presencia de las personas representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes que decidan asistir.

XXVII.

Por su parte, el artículo 262, fracción IV de la LEET, prevé que los Consejos Distritales o Municipales entregarán a las Presidentas y los Presidentes de las mesas directivas de casillas, dentro de los cinco días previos al anterior



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

a la jornada electoral, contra recibo detallado, las boletas para cada elección, en número igual al de electores que figuren en la lista nominal para cada casilla de la sección.

XXVIII. El artículo 1, numerales 1 y 2 del REINE establece, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias al INE y a los OPL en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política Federal, del mismo modo, su observancia es general y obligatoria para los referidos órganos electivos, en lo que corresponda, del mismo modo, su observancia es general y obligatoria para el INE y los OPL, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

XXIX. El artículo 167, numeral 3 del REINE, refiere que a más tardar 25 días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada consejo distrital del INE o del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de SE y CAE correspondientes, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará al presidente, secretario y consejeros electorales del consejo respectivo en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.

XXX. En el anexo 21 de la Estrategia de Capacitación en su apartado 1.1.2 Actividades específicas de las y los SEL establece que dentro de los proyectos en los que colaborarán las y los SEL y los CAEL son entre otras la Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla; de la cual dentro de su línea de acción 1.1 se encuentra el Conteo, sellado y agrupamiento de boletas, y preparación de la documentación y materiales electorales, de conformidad con lo establecido en los artículos 268, inciso e); 303, numeral 2, inciso c) de la LGIPE; 177 y anexo 5 del REINE.



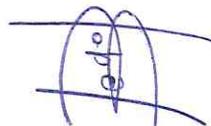
**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

XXXI.

El artículo 176, numeral 1 del REINE, dispone que a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva, las boletas electorales deberán estar en las sedes de los órganos competentes de los OPL.


XXXII.

El artículo 177, numeral 1 del REINE, establece que las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas e integración de la documentación para las casillas, que realicen los funcionarios y órganos del INE y de los OPL, según el caso, facultados para ello, se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5 del citado REINE, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto, de tal modo, que los SEL y CAEL designados, invariablemente apoyarán en dichas actividades.


XXXIII.

El artículo 178 del REINE, establece el procedimiento de agrupación al término del conteo y sellado del total de boletas electorales.

XXXIV.

Por su parte, el artículo 182 del REINE, señala como actividad de los SE y CAE entre otras, apoyar en las actividades de preparación e integración de la documentación y materiales de las elecciones federales y revisaran en lo que corresponde a las elecciones locales, si fuera el caso de elecciones concurrentes, las figuras referida pero de ámbito local auxiliaran en los mismos términos a las elecciones locales, de requerirse, el INE y los OPL podrán designar personal técnico y administrativo, de aprobarlo el órgano competente.

XXXV.

El artículo 185, numeral 1 del REINE, establece que la autoridad electoral correspondiente realizará las gestiones oportunas y necesarias ante los cuerpos de seguridad pública de los tres niveles de gobierno, o en su caso, las Secretarías de Defensa Nacional y Marina, para el resguardo en las inmediaciones de las bodegas electorales durante la realización del conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales.


XXXVI.

Por su parte el Anexo 5 del REINE, determina lo conducente en el:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

“PROCEDIMIENTO PARA EL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES EN LAS SEDES [...] DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL (OPL).

[...]

B. Conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales

[...]

4. Los Supervisores Electorales (SE) y los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE), apoyarán en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas.

5. Para garantizar la participación de los CAE y/o SE, el [...] órgano competente del OPL presentará un informe de previsiones a más tardar 1 (un) mes antes del día de la elección, a la Junta Local correspondiente del Instituto.

6. 30 (treinta) días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada [...] órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de supervisores electorales y CAE, la cantidad necesaria de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) que invariablemente apoyarán en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas.

[...]

8. Las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas para los procesos electorales que realicen los órganos [...] del OPL facultados, se sujetarán a los siguientes criterios:

a) El día de la recepción o a más tardar el día siguiente, el Presidente [...], así como los consejeros electorales, asistiéndose de los SE y CAE, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de casillas especiales, mismas a las que se asignarán 750 boletas, así como las de los representantes de los partidos políticos nacionales o locales, y en su caso candidatos independientes, consignando el número de los folios correspondientes de conformidad con el formato 2, así como en las etiquetas blancas en donde se señalarán los folios asignados a la casilla, que serán colocadas en los sobres en que se entregarán las boletas electorales a los Presidentes de las mesas directivas de casilla, por tipo de elección. El responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios verificando que coincidan con los folios consignados en el formato 2 y las etiquetas para cada casilla y tipo de elección.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

[...]

h) Para las actividades del conteo y sellado se instrumentará una logística para que el Presidente y los Consejeros Electorales, auxiliados por los SE y CAE, procedan a contar las boletas, siguiendo la secuencia numérica de los folios de cada cuadernillo y sellarlas al dorso utilizando tinta de secado rápido para evitar derrames o manchas diversas. Se cuidará que durante el manejo de los cuadernillos, no se deterioren, desprendan o manchen las boletas.

[...]"

XXXVII.

Es pertinente aclarar que la adecuada organización, vigilancia y seguimiento de las boletas para la elección de las Diputaciones y Ayuntamientos, se contempla que esta sea realizada por el personal debidamente capacitado, por lo que se designa a las y los SEL y CAEL, en virtud de que en la Estrategia de Capacitación en el anexo 21, en su línea de acción 1.1 se dispone su asistencia en el Procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, y preparación de la documentación y materiales electorales, de conformidad con lo establecido en los artículos 268, inciso e); 303, numeral 2, inciso c) de la LGIPE; 177 y anexo 5 del REINE, es por ello que es necesario tomar la previsión de designar al personal de referencia y a quien o quienes ante algún motivo de ausencia permanente los sustituya; asimismo, esta importante actividad, demanda de la suma de recursos humanos disponibles, a fin de avalar la certeza de que dicha documentación en número preciso, estará a disposición de la ciudadanía para ejercer su sufragio. En ese sentido, se enlista el personal designado por este Consejo Municipal Electoral de Llera, Tamaulipas, para colaborar en la referida tarea:

SUPERVISOR ELECTORAL LOCAL

JOSE ANTONIO GURRERO TAVASCI

CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL
--

JESSICA BELEN RODRIGUEZ LINARES

PATRICIA BRIONES CASTILLO

CARLOS ALFONSO RAMIREZ NORIEGA

GERARDO EDWARD ARCOS DOMINGUEZ

PAULA DELIA BAEZ CEDILLO

RICARDO RESENDIZ TAVERA

DIANA MARI PORRAS MARTINEZ



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.

VANESSA ANAI LOPEZ IZAGUIRRE

PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LLERA, TAMAULIPAS	
NOMBRE	CARGO
C. MILTON GUADALUPE ARCOS GÓMEZ	Secretario Administrativo del Consejo Municipal

**DEL PROTOCOLO SANITARIO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO,
SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES E
INTEGRACIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES PARA EL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021.**

XXXVIII. Cabe mencionar, que para la realización del Procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, así como de la integración de la documentación y materiales electorales, se ha previsto, en virtud del contexto derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), la implementación de medidas sanitarias, con la intención de que la actividad se realice de manera cauta y ordenada por cada uno de los involucrados, atendiendo las indicaciones que en materia de salud pública han dictado las autoridades sanitarias, mismas que se encuentran establecidas en ***“Protocolo sanitario para el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de los paquetes electorales para el proceso electoral 2020-2021.”***; mismo que se encuentra anexo al presente Documento.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones indicados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, 116, párrafo segundo, Base II, párrafo tercero y fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política Federal; 20, párrafo segundo, Base III y 130 de la Constitución Política de Tamaulipas; 4, párrafo primero, 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, 25, numeral 1, 27, numeral 1, 60, párrafo 1, incisos c) e i), 98, numerales 1 y 2, 104, párrafo 1, incisos a) y f), 119, numeral 1, 303, párrafo 1 de la LGIPE; 1, 91, 93, 99, 100, fracción V, 101, fracción III, 103, 110, fracción XVII, 141, 150, 151, 157, fracción III, 173, 187, 188, 203, 204, párrafos segundo, fracción I y tercero, 208, numeral 1,

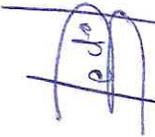


**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

261, párrafos 2, 6 y 7, 262, fracción IV de la LEET; 1, numerales 1 y 2, 167, numeral 3, 176, numeral 1, 177, numeral 1, 178, 182, 185, numeral 1 y Anexo 5 del REINE, y el anexo 21.0 de la Estrategia de Capacitación, se aprueba lo siguiente:

ACUERDO


PRIMERO. Se aprueba la designación de SEL y CAEL, así como el Personal Administrativo para auxiliar en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento de las boletas electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021, señalados en el considerando XXXVII del presente Acuerdo.


SEGUNDO. Se instruye a la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Llera, Tamaulipas, Tamaulipas para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, informe al Secretario Ejecutivo del IETAM respecto de la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Consejo para que comunique el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Distrital Electoral 16 de Ciudad Xicoténcatl, Tamaulipas para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos y candidata independiente acreditados ante este Órgano Electoral, por medio de sus representaciones ante este Consejo Municipal Electoral.

QUINTO. Se instruye a todas y todos los involucrados en la actividad, para la debida observancia del “**Protocolo sanitario para el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de los paquetes electorales para el proceso electoral 2020-2021**”; anexo al presente como parte integrante del mismo.


SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados para conocimiento público.

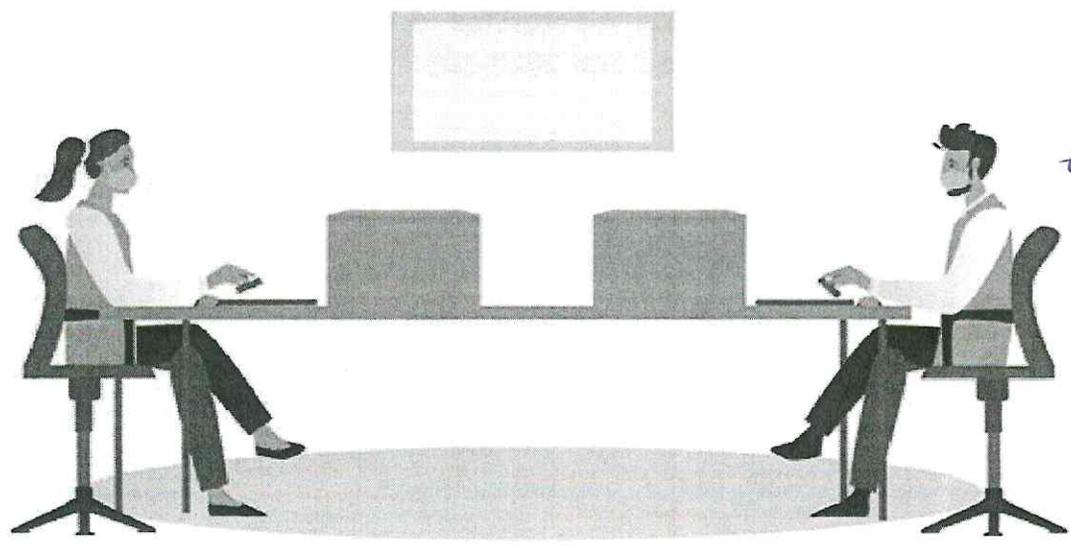


**PROTOCOLO SANITARIO
 PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO,
 SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS
 BOLETAS ELECTORALES E INTEGRACIÓN
 DE LOS PAQUETES ELECTORALES**

Proceso Electoral Ordinario
 2020 - 2021



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

Presentación	3
Objetivo General	3
Glosario y acrónimos	4
Medidas Generales	5
Medidas específicas por actividad	8
Criterios de ejecución	9
Desarrollo de las actividades	9

PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), con el propósito de fortalecer las medidas sanitarias durante las diversas etapas inherentes al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en particular el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, en el contexto de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2, presenta el documento que establece las medidas y directrices que se deberán seguir atendiendo las recomendaciones de las autoridades de la Secretaría de Salud.

El objetivo principal de este documento es el de salvaguardar el derecho a la salud de todas y todos los participantes y funcionarios involucrados en la actividad de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales.

Es importante mencionar que las distintas medidas que aquí se establecen no son limitativas, por lo que se podrán adoptar de manera adicional otras para el logro de los objetivos establecidos y sobre todo para garantizar la seguridad y protección de la salud de todas las personas.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

OBJETIVO GENERAL

Establecer medidas de atención sanitaria que permitan minimizar el riesgo de contraer y propagar el virus de **COVID-19**, durante el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales; así como en la integración de los paquetes electorales.

GLOSARIO Y ACRÓNIMOS

Para efectos del presente Protocolo, se deberá entender lo siguiente:

- **CAEL:** Capacitador(a) Asistente Electoral Local
- **Covid-19:** Enfermedad infecciosa por virus SARS-CoV2.
- **Cubre bocas:** Utensilio autofiltrante que cubre parcialmente la cara de las personas, utilizado para contener bacterias y virus provenientes de la nariz y boca del portador, evitando su dispersión en el aire y posible contagio. Su uso es obligatorio y permanente para todas las personas involucradas en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de paquetes electorales.
- **Desinfectar:** Eliminar los gérmenes de las superficies de un objeto o lugar, mediante la aplicación de productos químicos desinfectantes.
- **Gel antibacterial:** Solución empleada para la desinfección de las manos. Es un gel alcoholado, elaborado con base de alcohol al 70%, fluido viscoso que no se derrama tan fácilmente como el alcohol tradicional, lo que facilita su colocación en las áreas a limpiar.
- **IETAM:** Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- **Limpieza:** Acciones cuyo propósito es eliminar de una superficie la tierra, residuos, suciedad, polvo, grasa u otras materias objetables; se realiza con agua y jabón.
- **SARS-CoV2:** Coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave de tipo 2.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

- **SEL:** Supervisor(a) Electoral Local.
- **Protocolo:** Protocolo sanitario para el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de los paquetes electorales.

MEDIDAS GENERALES

La aplicación de este Protocolo es de carácter obligatorio para todas las personas que participen en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de los paquetes electorales que serán entregados a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla. Para ello, es importante tener presente el riesgo de contagio, la necesidad de cumplir con las medidas sanitarias establecidas para mantener una higiene adecuada y constante de cada uno de los espacios en que se desarrollará el procedimiento y del personal que participará y de aquel que ingresará a las instalaciones del Consejo Electoral a atender otros asuntos.

En este sentido, las y los integrantes del Consejo Electoral, personal del IETAM, personal del INE y las representaciones partidistas y en su caso, de candidaturas independientes que accedan a las instalaciones del Consejo durante el procedimiento en mención, deberán atender en todo momento las siguientes indicaciones:

Sensibilizar sobre las medidas sanitarias a implementarse

- I. Se deberá sensibilizar a todas y todos los involucrados en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales e integración de los paquetes sobre la importancia de atender cada una de las medidas y recomendaciones establecidas en el presente Protocolo para evitar el contagio y propagación del virus covid-19.

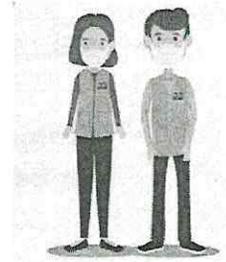


**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

Módulo de control sanitario



II. Se instalará en la entrada del Consejo un módulo de control sanitario, en el cual se deberá corroborar que las personas que ingresen porten de manera correcta su cubrebocas, asimismo, se les aplicará gel antibacterial en las manos y se monitoreará su temperatura corporal, para lo cual se contará con un cesto de basura con tapa para en su caso, colocar los pañuelos desechables que puedan ser utilizados. A las personas que acudan al Consejo y se detecten con una temperatura superior a los 37.5°C, se les debe remitir a su domicilio sin excepción alguna y recomendarles que acudan al servicio médico. Es importante que la



persona que se encuentre encargada del módulo de control sanitario cuente con el equipo de protección necesario.

Lavado constante de manos

III. Se deberá tener un lavado constante de manos con agua y jabón, el lavado debe realizarse desde la muñeca por lo menos durante 20 segundos y debe hacerse entre 10 y 20 veces al día para procurar tener las manos limpias al momento de tener contacto con las boletas y documentación electoral. Asimismo, se debe remarcar la importancia de no tocarse la cara con las manos sino hasta después de lavarlas, específicamente la nariz, boca y ojos.



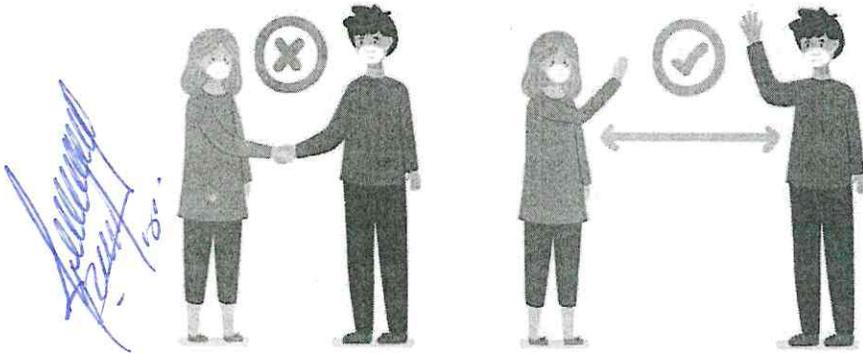
Dispensadores de gel antibacterial para su uso frecuente

IV. Se deben colocar dispensadores de gel antibacterial en lugares estratégicos a efecto de que las personas puedan tomar de manera constante y colocarlo en sus manos durante todo el desarrollo del conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de paquetes.



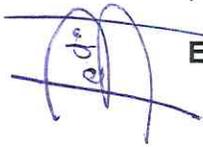
**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

Evitar el contacto físico con otra persona



V. Evitar cualquier tipo de contacto físico, incluyendo el saludo de mano, abrazo y beso, asimismo se deberá evitar la presencia de acompañantes durante el desarrollo de la actividad y se debe procurar mantener una distancia de al menos 1.5 metros entre cada persona. Es importante que las

personas que permanezcan en el Consejo sean únicamente aquellas involucradas en la actividad para evitar aglomeraciones dentro de las instalaciones.



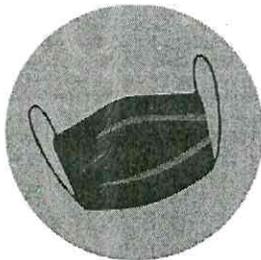
Estornudo de etiqueta

VI. En caso de toser o estornudar, se deberá cubrir nariz y boca con el ángulo interno del codo, o con un pañuelo desechable, el cual deberá depositarse en un contenedor para basura con tapa, después deben lavarse las manos con agua y con jabón, o de lo contrario, con gel antibacterial.

No portar bufandas, corbatas o pashminas

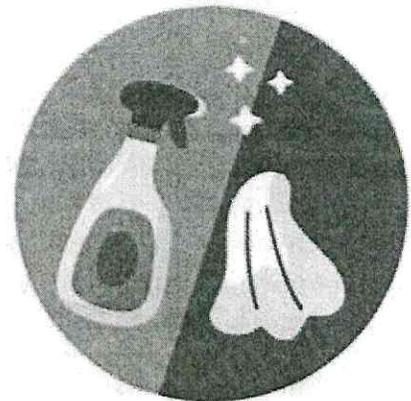
VII. Es importante que las personas asistentes eviten en todo momento el portar bufandas, corbatas, pashminas o cualquier otra prenda que pudiera ser transmisor del virus covid-19.

Uso de cubrebocas obligatorio



VIII. El uso del cubrebocas será de forma obligatoria, de modo que se deberá verificar al ingresar al Consejo que todas las personas lo porten correctamente, en caso de que alguno de los asistentes no porte su cubrebocas, la

Presidencia del Consejo podrá proporcionarle uno a fin de que pueda ingresar al Consejo. Asimismo, se debe vigilar que durante el desarrollo del procedimiento todas y todos porten correctamente su cubrebocas.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

Limpieza de superficies y objetos

IX. Se debe realizar de manera constante la desinfección de las estaciones de trabajo, así como de todos los objetos y/o mobiliario que se utilice durante el procedimiento. La desinfección se debe realizar utilizando productos a base de alcohol al 70% o cloro al 0.1%. Del mismo modo, se debe evitar compartir materiales, instrumentos y cualquier otro objeto de uso individual (ejemplo: marcador, sellos, bolígrafos, etc.)

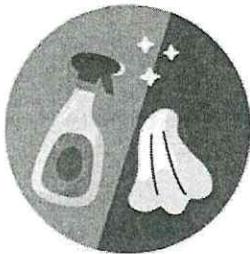
Si presentan síntomas de covid-19 deberán retirarse

X. En caso de que alguna de las personas participantes en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales presente alguno de los síntomas del virus covid-19 deberá retirarse a su domicilio para evitar propagar el virus o contagiar al resto de los asistentes. La Presidencia del Consejo deberá monitorear el estado de salud de las personas que presenten síntomas.

MEDIDAS ESPECIFICAS POR ACTIVIDAD

Apertura y cierre de bodega

I. Se deberá reducir, en la medida de lo posible, el número de funcionarios presentes durante la apertura y cierre de la bodega electoral, con la finalidad de garantizar la sana distancia entre los asistentes y evitar aglomeraciones.

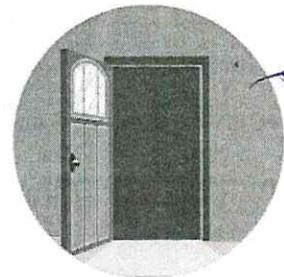


Limpieza y desinfección

II. Se debe procurar desinfectar todo el mobiliario y herramientas utilizadas durante el procedimiento, al inicio y al finalizar el mismo, con la finalidad de que cada que sean usados por los funcionarios involucrados se encuentren debidamente desinfectados, asimismo, se deberán limpiar los lugares y espacios de trabajo.

Ventilación natural

III. Se deberá procurar que los espacios en donde se lleve a cabo el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de los paquetes electorales cuenten con ventilación natural y en la medida de lo posible, se debe evitar la ventilación artificial.

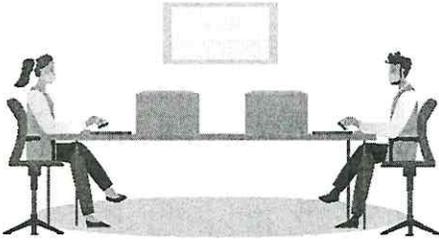


Solo el personal necesario



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

IV. En los espacios donde se lleve a cabo el procedimiento, se deberá contar únicamente con el personal indispensable para desarrollarlo, evitando así la aglomeración de personas en las instalaciones del Consejo.



Realizar el conteo y sellado de forma individual

V. El procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales deberá realizarse de manera individual, sin la intervención de duplas, esto con el objetivo de conservar y respetar en todo momento, la

distancia mínima de 1.5 metros entre las personas.



CRITERIOS DE EJECUCIÓN

I. El lugar en donde se realice el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de paquetes electorales, deberá contar con las condiciones de espacio, funcionalidad y seguridad para el desarrollo de las actividades debiendo estar lo más cerca posible a la bodega electoral, acorde con lo establecido con el Anexo 5 del

Reglamento de Elecciones, asimismo se debe garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria establecidas en el presente Protocolo.

II. Se deberá optar por espacios que cuenten con una ventilación natural que permita el ingreso de aire por medios naturales. En caso de ser necesario, se procurará abrir ventanas y puertas cada cierto tiempo, a efecto de que se ventilen los espacios de trabajo.

III. Se procurará la colocación de carteles informativos en donde se señalen las medidas sanitarias que deben ser cumplidas por todas y todos los participantes en el procedimiento.

IV. Se debe elaborar una programación de turnos de trabajo para el personal encargado de llevar a cabo el procedimiento, lo anterior con la finalidad de contar únicamente con el número necesario de personas y garantizar la distancia adecuada entre todas y todos los asistentes.

V. En cada mesa de trabajo, se ubicarán dos personas para desarrollar las actividades, mismas que deberán estar ubicadas como mínimo a 1.5 metros de distancia una de la otra. Es



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

importante mencionar, que no se debe trabajar en parejas, el procedimiento se deberá desarrollar de manera individual.

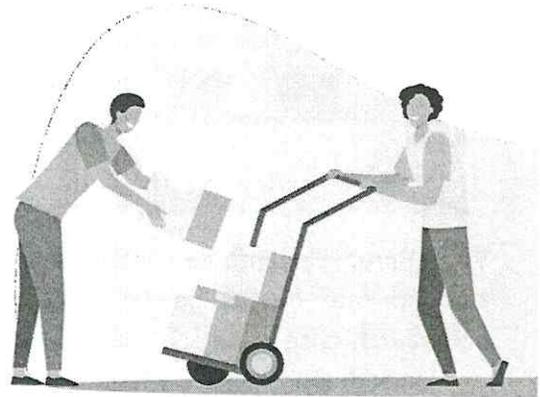
**DESARROLLO DE LAS
ACTIVIDADES**

I. El mismo día o a más tardar el día siguiente al que se reciban las boletas electorales al Consejo, se procederá con el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales.

II. El personal designado, sacará cada una de las cajas que contienen las boletas electorales de la bodega a efecto de que pueda procederse con el conteo y sellado de las mismas. Los miembros del Consejo con apoyo del personal designado abrirán cada una de las cajas, teniendo especial cuidado de no dañarlas por lo que es importante que al abrir las cajas no sean utilizados instrumentos que puedan dañar las boletas electorales (ejemplo: cúter, navaja, tijeras, etc.).

III. Se deberá verificar que los blocs de boletas electorales correspondan al distrito y municipio correspondiente, además de verificar la cantidad de boletas recibidas.

IV. Se procede a contar las boletas, siguiendo la secuencia numérica de los folios de cada cuadernillo, iniciando con las boletas de la elección de diputaciones locales y posteriormente con las de ayuntamientos.



V. Una vez que se haya concluido de contar una por una las boletas de ambas elecciones, proceden a sellarlas al dorso, utilizando tinta de secado rápido para evitar derrames o manchas diversas. Se cuidará que durante el manejo de los cuadernillos no se deterioren, desprendan o manchen las boletas.

VI. Para efectos del control y seguimiento preciso sobre la asignación de los folios de las boletas respecto de cada tipo de elección, se utilizará el formato denominado "Agrupamiento de boletas en razón de los electores de cada casilla".

VII. En el caso que se encuentren boletas dañadas, con errores de impresión o desprendidas del talón foliado, de tal suerte que resulte necesario prescindir de su utilización, la integración del total de boletas por casilla se realizará recorriendo los números de folio, lo que se anotará en el formato referido anteriormente.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

VIII. En el supuesto de requerir boletas adicionales se utilizará el formato de solicitud, correspondiente al Formato 3 Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, asentando el hecho en el Acta Circunstanciada. La o el Presidente del Consejo

Página |

Municipal dará aviso de inmediato a la DEOLE. La insuficiencia de éstas no detendrá el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento, así como la integración de los paquetes electorales.

IX. Las y los SEL y CAEL, bajo la supervisión de las y los Consejeros Electorales, rotularán las etiquetas de cada casilla en los espacios señalados para tal efecto en las bolsas, donde serán colocadas las boletas por tipo de elección que serán entregadas a las y los presidentes de casilla.

X. La o el auxiliar de bodega, revisa que la totalidad de las cajas con las boletas agrupadas y selladas, así como la documentación electoral estén almacenadas en la bodega electoral.

XI. La o el Presidente del Consejo Municipal, dispone que sea sellada la puerta de acceso a la bodega en presencia de los y las integrantes del consejo y de las y los representantes de los partidos políticos, y en su caso, de candidaturas independientes, quienes firmarán las etiquetas utilizadas para el sellado de la puerta.



EL PRESIDENTE: Secretario, le solicito continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. El segundo punto del orden del día se refiere al proyecto de acuerdo del Consejo Municipal Electoral Llera, Tamaulipas, del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se aprueba el modelo operativo para la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de auxiliares de recepción, traslado, generales y



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

de orientación para la implementación del procedimiento en el proceso electoral ordinario 2020 – 2021.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario; a efecto de poner a consideración del presente Proyecto de Acuerdo, le solicito al Secretario de lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente).

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el modelo operativo para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, así como su diagrama de flujo, mismos que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la designación del número de las figuras como personal de apoyo que fungirán como auxiliares de recepción, de traslado, generales y de orientación, en términos de lo establecido en Considerando L del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Consejo Municipal Electoral, para que notifique por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, al Secretario Ejecutivo del IETAM respecto de la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos y/o candidaturas independientes acreditadas ante este Órgano.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados para conocimiento público.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejero Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor, el acuerdo referido:

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL NO. IETAM/CMLLE/ACU/06/2021 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE AUXILIARES DE RECEPCIÓN, TRASLADO, GENERALES Y DE ORIENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 – 2021.

GLOSARIO

CAE	Capacitador Asistente Electoral
CAEL	Capacitador Asistente Electoral Local
CATD	Centro de Acopio y Transmisión de Datos
Consejero Presidente Consejo General del IETAM	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Local	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEOLE	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
IETAM	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM.
INE	Instituto Electoral de Tamaulipas.
LEET	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
OPL	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
PREP	Organismo Público Local.
REINE	Programa de Resultados Electorales Preliminares
SE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
SEL	Supervisores Electorales
Secretario Ejecutivo	Supervisores Electorales Locales
	Secretario Ejecutivo del IETAM.

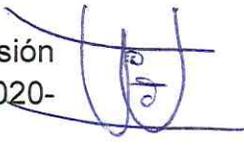


**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

**Presidencia del
Consejo**

Titular de la Presidencia del Consejo.

ANTECEDENTES

17. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el REINE del cual es parte integral el Anexo 14, concerniente a los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del INE y de los OPL, al término de la jornada electoral.
18. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG189/2020, aprobó "La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos".
19. El 4 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-23/2020, el Consejo General del IETAM autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE con el fin de establecer las Bases de Coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en el estado de Tamaulipas, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.
20. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM celebró sesión extraordinaria, con la cual dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en la entidad. 
21. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-60/2020, por el cual designó a las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. 



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

- 22.** El 23 de enero de 2021, en un acto protocolario, de manera virtual las consejeras y consejeros presidentes de los 22 consejos distritales electorales y los 43 consejos municipales electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.
- 23.** El 6 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria, se presentó ante este Consejo Municipal Electoral de Ilera, Tamaulipas el Informe respecto de las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- 24.** El 16 de marzo de 2021, los nueve Consejos Distritales del INE aprobaron la "Lista con el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales que se instalaran para la jornada electoral del 6 de junio de 2021".
- 25.** El 22 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria los Consejos Distritales del IETAM, a través de diversos acuerdos se aprobó la designación de la figura de coordinares distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia.
- 26.** El 25 de marzo en sesión extraordinaria los nueve Consejos Distritales del INE en la Tamaulipas emitieron los acuerdos por los que se aprueban las listas que contienen el número, tipo y ubicación de las casillas básicas y contiguas para el Proceso Electoral concurrente 2020-2021. Adicionalmente, los distritos 02 y 05 Federales, realizaron nueva sesión extraordinaria el día 26 de marzo de 2021 con la finalidad de modificar los listados referidos, por ajustes en el número de casillas aprobadas.
- 27.** El 30 de marzo de 2021, la DEOLE mediante Circular No. DEOLE/C/039/2021, en atención al oficio INE/TAM/JLE/1115/2021, remitió a los Consejos Distritales y Municipales, los estudios de factibilidad de mecanismos de recolección locales y comunes, con el propósito de poder realizar las observaciones pertinentes.
- 28.** El 25 de abril de 2021, los Consejos Distritales Electorales del IETAM, emitieron el Acuerdo mediante el cual aprobaron la designación de SEL y CAEL, para el proceso electoral 2020-2021.

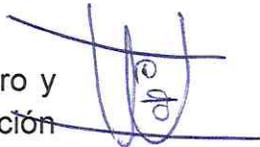


**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

29. El 26 de abril de 2021, en Sesión extraordinaria de los Consejos Distritales del INE en la Tamaulipas, emitieron acuerdos donde se aprobaron los ajustes al número y ubicación de casillas, por causas supervenientes; así como el Acuerdo por el cual se aprobaron los mecanismos de recolección federales, locales y comunes.
30. El 8 de mayo de 2021, se remitió a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, a través del Secretario Ejecutivo del IETAM, los modelos operativos de los 22 Consejos Distritales Electorales y de los 43 Consejos Municipales Electorales, con el objeto de ser enviados a las Juntas Distritales Ejecutivas del INE en el Estado, para que emitieran su opinión técnica.
31. El 13 de mayo de la presente anualidad, mediante oficio INE/TAM/JLE/2021, la Vocal Ejecutiva del INE en Tamaulipas, remitió el resultado de la revisión de los modelos operativos de los Consejos Distritales y Municipales, realizados por las Juntas Distritales Ejecutivas del INE en el Estado.

CONSIDERANDOS

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE Y DEL IETAM

- XXXIX. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función del Estado que se efectúa a través del INE y de los OPL de las entidades federativas. 
- XL. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c), de la Constitución Política Federal; y 98, numeral 1, de la LGIPE refieren que el INE y los OPL realizan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones; precisando que en las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus 



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

XL I.

En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local y 93 de la LEET, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, del mismo modo, tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

XLII.

El artículo 5, numeral 1 de la LGIPE, dispone que la aplicación de las normas de la referida ley, corresponde entre otros organismos al INE y al IETAM en sus respectivas competencias.

XLIII.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción IV de la LGIPE, señala que para los Procesos Electorales federales y locales, es atribución del INE entre otras, la ubicación de las casillas.

XLIV.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la LGIPE, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la ley en comento, establezca el INE, así como, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

XLV.

El artículo 1 de la LEET, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Tamaulipas.

XLVI.

El artículo 99 de la LEET Local, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, así como, ser responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la LGIPE.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

- XLVII.** El artículo 100, fracción V de la precitada Ley, establece que entre otros fines del IETAM, se encuentra velar por la autenticidad y efectividad del sufragio para renovar de los cargos de elección popular.
- XLVIII.** El artículo 103 de la LEET, refiere que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar la observancia de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.
- XLIX.** El artículo 110, fracción LXVII, de la LEET, determina que el Consejo General del IETAM citará los acuerdos y reglamentos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO

- L.** El artículo 8, numeral 1 de la LGIPE, dispone que es obligación de la ciudadanía integrar las mesas directivas de casilla en los términos de la citada Ley.
- LI.** El artículo 25, numeral 1 de la LGIPE y 173 de la LEET, dispone que las elecciones locales ordinarias, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- LII.** El artículo 32, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, refiere que entre otras atribuciones del INE para los procesos electorales locales, se encuentra la ubicación de casillas y la designación del funcionariado de las mismas.
- LIII.** El artículo 85, párrafo 1, inciso h) de la LGIPE, dispone que es atribución de la Presidencia de las Mesas Directivas de Casilla; una vez concluidas las labores de la casilla, turnar oportunamente al consejo correspondiente la documentación y los expedientes respectivos en los términos del artículo 299 de la citada Ley.
- LIV.** El artículo 207 de la LGIPE establece que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la precitada Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes



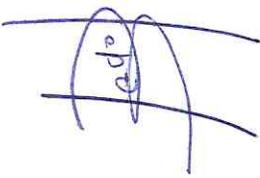
**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, de quienes integran los ayuntamientos en los estados de la República y las Alcaldías en la Ciudad de México. En la elección e integración de los Ayuntamientos y Alcaldías existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal.


LV.

El artículo 91 de la LEET establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la LGIPE y la presente Ley, son los siguientes:

- I. El Consejo General y órganos del IETAM;
- II. Los Consejos Distritales;
- III. Los Consejos Municipales; y
- IV. Las mesas directivas de casilla.


Todas las actividades de los organismos electorales se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

LVI.

El artículo 101, fracción III de la LEET, señala que en términos del artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM ejercer la función de la preparación de la jornada electoral.

LVII.

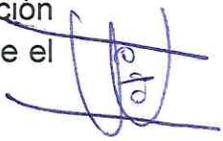
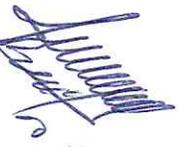

El artículo 110, fracciones XVII y XXXIX de la LEET, determina que son atribuciones del Consejo General del IETAM, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, del mismo modo, autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

LVIII.

Por su parte, el artículo 141 de la LEET, dispone que el Consejo General designará a las Consejeras y los Consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales para un proceso electoral ordinario.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

- LIX.** El 148, fracción IX de la LEET, establece la atribución de los Consejos Distritales de designar a la coordinadora o coordinador de organización de los respectivos Consejos.
- LX.** El artículo 151 de la Ley LEET, establece que los Consejos Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos municipios, conforme a lo previsto en esta LEET y demás disposiciones relativas.
- LXI.** El artículo 156, fracciones VI de la LEET, determina que los Consejos municipales tienen en el ámbito de su competencia la atribución de realizar el cómputo municipal final de la votación de la elección para ayuntamientos, declarar su validez y expedir las constancias de mayoría de votos a la planilla ganadora.
- LXII.** El artículo 173 de la LEET, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, y que para el cargo de Diputaciones al Congreso del Estado y Ayuntamientos, se celebrarán cada 3 años.
- LXIII.** El artículo 194 de la LEET, dicta que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, integrado con representantes que se elegirán popularmente por votación directa, según el principio de mayoría relativa y complementado con regidurías electas según el principio de representación proporcional. En la integración de los ayuntamientos deberá observarse el principio de paridad de género. 
- LXIV.** El artículo 203 de la LEET, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la LGIPE, la Ley de Partidos y la presente LEET, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales, y las ciudadanas y ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y los Ayuntamientos en el Estado. 



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

**DEL PERSONAL DE APOYO EN MESAS RECEPTORAS DE
PAQUETES ELECTORALES**

LXV.

De conformidad con el artículo 81, numeral 1 de la LGIPE, determina que por mandato constitucional, las mesas directivas de casilla son los órganos electorales formados por ciudadanas y ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales.

LXVI.

El artículo 119 de la LGIPE establece los mecanismos de coordinación entre el INE y el IETAM.

LXVII.

El artículo 216, numeral 1, inciso d) de la LGIPE, determina que la protección y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

LXVIII.

Por su parte, el artículo 225, numeral 5 del de la LGIPE en concordancia con el párrafo quinto del artículo 204 de la LEET, determinan que la etapa de resultados y de declaración de validez de la elección, empieza con el envío de la documentación y expedientes electorales al órgano electivo correspondiente.

LXIX.

El artículo 285 de la LGIPE, refiere que la votación se cerrará a las 18:00 horas del día de la jornada electoral, no obstante, podrá cerrarse antes de la hora fijada, sólo cuando la o el presidente y la o el secretario certifiquen que hubieren votado todos los electores incluidos en la lista nominal correspondiente, no obstante, solo permanecerá abierta después de las 18:00 horas, aquella casilla en la que aún se encuentren electores formados para votar, en este caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados a las 18:00 horas hayan votado.

LXX.

El artículo 299 de la LGIPE, mandata que concluida la etapa del Escrutinio y Cómputo de la casilla y finiquitadas las operaciones de los funcionarios de casilla y los representantes acreditados, se procederá de la siguiente manera:

"1. Una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al consejo distrital que corresponda los



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

- a) Inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito;*
- b) Hasta 12 horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito, y*
- c) Hasta 24 horas cuando se trate de casillas rurales.*

2. Los consejos distritales, previamente al día de la elección, podrán determinar la ampliación de los plazos anteriores para aquellas casillas que lo justifiquen.

3. Los consejos distritales adoptarán previamente al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos en forma simultánea.

4. Los consejos distritales podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesario en los términos de esta Ley. Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos que así desearan hacerlo.

5. Se considerará que existe causa justificada para que los paquetes con los expedientes de casilla sean entregados al consejo distrital fuera de los plazos establecidos, cuando medie caso fortuito o fuerza mayor.

6. El consejo distrital hará constar en el acta circunstanciada de recepción de los paquetes a que se refiere el artículo 304 de esta Ley, las causas que se invoquen para el retraso en la entrega de los paquetes.”

LXXI. El artículo 303, numeral 2, inciso f) de la LGIPE señala que los SE y CAE, auxiliaran a los Órganos electivos en el traslado de los paquetes electores apoyando al funcionamiento de mesa directiva de casilla

LXXII. El artículo 304 de la LGIPE, prevé que:

“1. La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los consejos distritales, se hará conforme al procedimiento siguiente:

- a) Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;*



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

- b) El presidente o funcionario autorizado del consejo distrital extenderá el recibo señalando la hora en que fueron entregados;
- c) El presidente del consejo distrital dispondrá su depósito, en orden numérico de las casillas, colocando por separado los de las especiales, en un lugar dentro del local del consejo que reúna las condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo distrital, y
- d) El presidente del consejo distrital, bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos.

2. De la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, se levantará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala esta Ley.”

LXXIII. El artículo 307 de la LGIPE, establece que conforme a los paquetes electorales sean entregados en el consejo electoral, se deberán capturar los resultados que obren en el acta aprobada para tal efecto, misma que deberá encontrarse de manera visible al exterior de la caja paquete electoral, conforme los paquetes electorales sean entregados, hasta el vencimientos del plazo legal, para ello, el consejo electoral facultará al personal necesario para la recepción continua y simultanea de los paquetes electorales. Los partidos políticos podrán acreditar a sus representantes suplentes para que asistan durante dicha recepción.

LXXIV. Por su parte el artículo 101, fracción V de la LEET, determina que en término del artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM ejercer entre otras funciones, los escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; con base en los resultados consignados en las actas de cómputo distritales y municipales.

LXXV. Los artículos 271 y 273 de la LEET mandatan que entre otros aspectos, la remisión de los paquetes electorales a los consejos correspondientes, una vez concluido el escrutinio y cómputo en las casillas, se realizará con base en lo que dispone la LGIPE, la Ley de Partidos y los lineamientos que en su caso, emita el INE.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

LXXVI. El artículo 1, numerales 1 y 2 del REINE, establece que el reglamento tiene como objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas con el desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL en las entidades federativas; y que su observancia es general y obligatoria para ambos organismos electivos, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos y precandidatas, aspirantes a las candidaturas independientes, candidaturas independientes, así como a las personas físicas o morales vinculadas en alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.

LXXVII. El artículo 168 del REINE, señala que la Presidencia del Consejo Distrital, será responsable de las bodegas; así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora, del mismo modo, precisa que solamente tendrá ingreso a la bodega electoral, funcionariado y personal autorizado por el propio consejo a quienes se les otorgará un gafete distintivo mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

LXXVIII. El artículo 328 del REINE establece que en cualquier tipo de elección federal o local, la operación de los mecanismos de recolección estará a cargo del INE. En el convenio general de coordinación y colaboración que se celebre con cada OPL, se establecerá la forma en que podrán coordinarse y participar los OPL en el mecanismo destinado para las elecciones locales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 326, numeral 2 del REINE, con el fin de agilizar el procedimiento. De la misma forma, en caso de elecciones concurrentes, la planeación de los mecanismos de recolección se hará atendiendo al interés de ambas instituciones de recibir con la mayor oportunidad los paquetes que contienen los resultados electores en los organismos correspondientes.

Por ello, existirán mecanismos que sólo atiendan al traslado de elecciones federales y locales y mecanismos para la atención conjunta de varios tipos de lecciones, según se establezca en los estudios de factibilidad; ante el supuesto, de tratarse de elecciones locales y concurrentes los gastos de



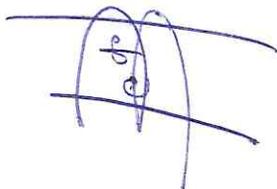
**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

operación de los mecanismos de recolección de las elecciones locales serán a cargo del OPL.

LXXIX. El artículo 329 del REINE, prevé que los mecanismos de recolección podrán instrumentarse en una o más de las siguientes modalidades:



a) Centro de Recepción y Traslado Fijo (cryt Fijo): mecanismo que se deberá ubicar en un lugar previamente determinado, cuyo objetivo es la recepción y concentración de paquetes electorales programados para su traslado conjunto al consejo correspondiente.



b) Centro de Recepción y Traslado Itinerante (cryt Itinerante): mecanismo cuyo objetivo es la recolección de paquetes electorales programados, que recorrerá diferentes puntos de una ruta determinada, con dificultades de acceso que imposibilitan la operación de otros mecanismos de recolección o del traslado individual del presidente o el funcionario encargado de entregar el paquete electoral en el consejo respectivo. En caso de aprobarse CRyT Itinerantes, se deberá requerir el acompañamiento de representantes de partidos políticos y candidatos independientes, considerando en cada caso el vehículo o vehículos necesarios para el traslado.

c) Dispositivo de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (dat): mecanismo de transportación de presidentes o funcionarios de mesa directiva de casilla, para que a partir de la ubicación de la casilla, se facilite su traslado para la entrega del paquete electoral en la sede del consejo que corresponda o en el Centro de Recepción y Traslado Fijo, al término de la jornada electoral. Debido a que este mecanismo está orientado al apoyo del traslado de funcionarios de mesas directivas de casilla, por ningún motivo se utilizará para la recolección exclusiva de paquetes electorales.

LXXX. Los artículos 330 y 331 del REINE, establecen las condiciones y las especificaciones para que las juntas distritales ejecutivas del INE, en la primera semana del mes de marzo del año de la elección, elaborarán un estudio de factibilidad para las elecciones locales y otro para las federales en el caso de elecciones concurrentes por cada modalidad de mecanismo de recolección, en el que se describan las condiciones que justifiquen la necesidad de operación de dichos mecanismos, la cantidad de éstos, el listado de casillas que atenderán y el número paquetes electorales que recolectarán, las rutas de recolección y traslado, las previsiones de personal que se requerirá, así como los medios de transporte y comunicación que se



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

utilizarán para ese fin. En el caso de los CRYT Fijos, se precisará el equipamiento de los mismos; para lo cual la junta local ejecutiva del Instituto y el OPL correspondiente celebrarán una reunión de trabajo con el objeto de dar a conocer los plazos señalados en la legislación local que corresponda, para la entrega de paquetes, así como para que el OPL aporte la información e insumos que considere necesarios que el Instituto deberá valorar en los análisis correspondientes, para someterlo a la aprobación de los Consejos Distritales del INE, en apego a lo establecido en el Anexo 12 del REINE.

LXXXI. Por su parte el artículo 332 del REINE establece que:

1. La aprobación de los mecanismos de recolección para elecciones federales y locales ordinarias, se llevará a cabo atendiendo, en lo que corresponda a cada tipo de elección, lo siguiente:

a) En sesión extraordinaria que celebren los consejos distritales en la segunda quincena de marzo del año de la elección, las juntas distritales presentarán para su consideración el estudio de factibilidad por cada modalidad de mecanismo de recolección. Al término de la sesión, lo remitirán en archivo electrónico al consejo local respectivo para su integración.

b) Para el caso de las elecciones locales o concurrentes, en el mes de marzo del año de la elección, los consejos locales deberán hacer del conocimiento de los OPL, los estudios de factibilidad presentados en los consejos distritales, a efecto que participen en el proceso de aprobación, mediante observaciones o, en su caso, nuevas propuestas al estudio de factibilidad para ser consideradas por los consejos distritales. Las observaciones y propuestas deberán ser remitidas al respectivo consejo local del Instituto, a más tardar, la tercera semana del mes de abril del año de la elección.

c) Para el caso de elecciones locales o concurrentes, de manera conjunta con las observaciones, los OPL deberán remitir la previsión presupuestal considerada para la implementación del mecanismo de recolección para las elecciones locales; y en su caso, el listado necesario e indispensable de personas que se requerirán para implementar el mecanismo para las elecciones locales, referido en el artículo 330, numeral 5 de este Reglamento; en caso de no contar con el personal suficiente para atender el requerimiento, el OPL deberá remitir dicha información a más tardar en la tercera semana de abril, a



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

efecto de que se incorpore en el acuerdo de aprobación correspondiente. En elecciones concurrentes, el OPL podrá entregar hasta la primera semana del mes anterior al de la elección, la relación de los supervisores electorales y CAE locales que coordinarán y/o apoyarán directamente los mecanismos de recolección de los paquetes de las elecciones locales.

d) Previo a la aprobación de los mecanismos de recolección, los consejos distritales y los OPL podrán realizar, por separado o preferentemente de manera conjunta, recorridos en los distritos para verificar las propuestas presentadas por las juntas distritales ejecutivas.

e) La aprobación de los mecanismos de recolección deberá realizarse en la sesión ordinaria que celebren los consejos distritales en el mes de abril del año de la elección. En el acuerdo de aprobación se deberá designar a los responsables y, en su caso, auxiliares de los mismos, de entre el personal administrativo, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, supervisores electorales, cae, o algún otro funcionario adscrito a la junta distrital ejecutiva correspondiente; de manera excepcional, de presentarse el supuesto referido en el artículo 330, numeral 5 de este Reglamento, la designación podrá recaer en el personal del OPL. En elecciones concurrentes, en la tercera semana previa a la jornada electoral, se presentará a los consejos distritales del Instituto un informe complementario que contenga la relación de supervisores electorales y CAE locales que se harán cargo de los mecanismos de traslado de los paquetes de las elecciones locales.

f) Una vez aprobados los mecanismos de recolección, los consejos distritales deberán remitir inmediatamente el acuerdo correspondiente a la junta local ejecutiva de la entidad que corresponda, para que ésta concentre los acuerdos distritales y, en caso de elecciones locales, los haga del conocimiento del OPL correspondiente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

g) Asimismo, se deberá informar a los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, que podrán registrar un representante propietario y un suplente ante cualquier modalidad de mecanismo de recolección. La acreditación de representantes podrá recaer en representantes generales, y deberá realizarse hasta tres días antes de



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

la fecha en que se desarrolle la jornada electoral, mientras que las sustituciones podrán realizarse hasta dos días antes.

h) La acreditación se realizará ante los Consejos Distritales y de manera supletoria, ante los Consejos Locales del Instituto.

i) Para el caso de la implementación de los mecanismos para elecciones locales, la junta local ejecutiva correspondiente informará al OPL la relación de los representantes acreditados para cada mecanismo a más tardar el día previo a la jornada electoral.

j) Las juntas locales y distritales del Instituto, en coordinación con el OPL, impartirán talleres de capacitación al personal del OPL que, en su caso, haya sido designado.

LXXXII. El artículo 333, numeral 2 del REINE, dispone que se deberá establecer comunicación entre el Consejo Distrital del INE y el IETAM, para que este último reciba asesoría respecto de la entrega oportuna de los paquetes electorales. Asimismo, el numeral 3 del citado artículo, posibilita que los Consejos Distritales del INE y del IETAM puedan aprobar la ampliación de plazos de entrega de paquetes en los casos estrictamente justificados y notificar de eso a la Junta Local del INE en Tamaulipas.

LXXXIII. Por su parte el artículo 334, numeral 1 del REINE establece que la actuación de los representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, ante los mecanismos de recolección, estarán sujetas a las siguientes reglas:

a) Presenciar la instalación del CRyT Fijo correspondiente, así como observar y vigilar el desarrollo de la recepción y traslado de los paquetes electorales.

b) Recibir copia legible del acta circunstanciada de la instalación y funcionamiento del CRyT, que al efecto se levante.

c) En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones del responsable o auxiliar del CRyT ni del dispositivo de apoyo.

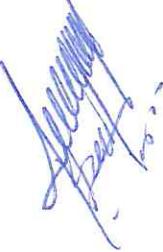
d) No obstaculizarán el funcionamiento de los mecanismos de recolección.



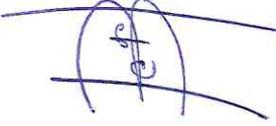
**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

e) Podrán acompañar y vigilar, por sus propios medios, el recorrido del mecanismo de recolección hasta la entrega de los paquetes electorales a la sede del consejo correspondiente.

Asimismo, los numerales 2 y 3 del REINE, señalan que el IETAM analizará y valorará la posibilidad material y financiera para el acompañamiento en los vehículos asignados para asistir a los CRyT, de los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes y de no ser viable lo anterior, se informará a los representantes para que tomen las previsiones que consideren necesarias.


LXXXIV.

El artículo 335 del REINE, refiere que se podrán realizar ajustes tanto en mecanismos como con el personal responsable de los mismos, que se prevea las gestiones ante las autoridades estatales en materia de seguridad pública para resguardar el mecanismo de recolección.


LXXXV.

El artículo 383 del REINE, determina que la recepción depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los organismos competentes del INE y del OPL, según el caso, una vez concluida la jornada electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de REINE, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del Instituto y de los OPL se ajusten Instituto Nacional Electoral 260 a lo establecido en la LGIPE y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad, de esta manera, en elecciones concurrentes, autorizar la participación de los SE y CAE locales para auxiliar a la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.


LXXXVI.

En ese orden de ideas, el artículo 385, numeral 1 del REINE, prevé que una vez concluida la jornada electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del consejo correspondiente, se realizarán los primeros actos de anticipación para la sesión de cómputo distrital, los cuales consisten en la entrega de los paquetes y la extracción de las actas de cómputo destinadas al PREP y a la Presidencia del Consejo.

LXXXVII.

De conformidad con el Anexo 14 del REINE establece los:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

“CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LAS SEDES DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INSTITUTO) Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES (OPL), AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL.

Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, concluida la Jornada Electoral y con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, se dispondrán los apoyos necesarios conforme al procedimiento siguiente:

Actividades previas

1. *El órgano competente del Instituto y del OPL, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobará mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano, para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente. Para lo cual se requerirá la opinión de los Vocales de las Juntas Distritales del Instituto, previo a su aprobación. El Consejo Distrital y el órgano competente del Instituto hará del conocimiento del Junta Local correspondiente, así como el órgano competente del OPL lo comunicará a su Órgano Superior de Dirección a más tardar al día siguiente de su aprobación, el acuerdo relativo al modelo operativo, para concentrar y remitirlos a la Junta Local del Instituto que corresponda, a más tardar en la primer semana de junio.*

Las Juntas Locales remitirán los acuerdos aprobados por los Consejos Distritales y los órganos competentes del Instituto y del OPL de forma inmediata al órgano correspondiente del Instituto, quien a su vez los remitirá de forma inmediata a la Comisión correspondiente. A los funcionarios aprobados se les dotará de un gafete que portarán hasta el arribo del último paquete electoral y preferentemente se les proporcionará un chaleco distintivo del órgano competente del Instituto o del OPL.

2. *En el caso de las elecciones locales, el Instituto designará a un funcionario que acompañará, asesorará y dará seguimiento a la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del OPL, de entre el personal técnico y administrativo de la Junta Distrital y portará un distintivo Institucional que lo identifique.*



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

Una vez aprobados los funcionarios de acompañamiento por parte de los Consejos Distritales del Instituto, en la sesión extraordinaria que celebren a más tardar en la primera semana de mayo, la relación de éstos será integrada por la Junta Local para su remisión al Consejo General del OPL a más tardar la segunda semana de mayo.

3. *A partir de los tiempos y distancias de recorrido de las casillas electorales a los Consejos distritales y los órganos competentes del OPL contenidos en los estudios de factibilidad y los Acuerdos aprobados por los Consejos Distritales del Instituto, respecto de la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, los consejos distritales y los órganos competentes del OPL realizarán un análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios, conforme a los siguientes criterios generales para la elaboración del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral:*

a) *Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismos los presidentes de mesas directivas de casillas, así como para los paquetes considerados en los dispositivos de apoyo (DAT), de conformidad con los acuerdos aprobados para los mecanismos de recolección.*

b) *Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, cuya conformación se procurará con el siguiente personal:*

- 2 auxiliares de recepción de paquete; que serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla.*
- 1 auxiliar de traslado de paquete electoral; quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo.*
- Hasta 2 auxiliares generales, quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral.*

c) *Se colocarán mesas receptoras adicionales, si existe una gran cantidad de personas esperando entregar los paquetes electorales. Para ello, en la aprobación se considerará una lista adicional de auxiliares para atender este supuesto.*



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

- d) *Se preverá la instalación de carpas, lonas o toldos, que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y funcionarios de casilla ante la época de lluvias.*
 - e) *Se considerará la colocación de sanitarios portátiles y un espacio con sillas para los funcionarios que esperan entregar el paquete electoral.*
 - f) *El proyecto de modelo operativo de recepción de los paquetes electorales junto con el diagrama de flujo se ajustarán de acuerdo al número de paquetes por recibir, los aspectos técnicos y logísticos que garanticen la recepción de los mismos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del órgano competente.*
4. *Adicionalmente a la proyección de mesas del numeral anterior, se considerará la instalación de al menos dos mesas receptoras con cuatro puntos de recepción, para recibir los paquetes electorales provenientes de los Centros de Recepción y Traslados fijos e Itinerantes, lo que se podrá ajustar con base en el número de paquetes considerados en el acuerdo de mecanismos de recolección. Dichas mesas estarán delimitadas con cinta y señalizaciones en un lugar que permita la entrada segura de los vehículos.*
5. *En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas, o adultas mayores.*
6. *Las mesas receptoras, preferentemente, se instalarán en la acera frente a la sede del consejo correspondiente, con la finalidad de garantizar el flujo inmediato.*
7. *Se preverán las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche. Para garantizar lo anterior, los órganos competentes del OPL tomarán las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.*

A la Conclusión de la Jornada electoral

- 8. *Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del sobre PREP.*
- 9. *Se establecerá la fila única en donde el auxiliar de orientación indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.*



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

10. *El auxiliar de recepción autorizado extenderá el recibo correspondiente.*
11. *Una vez extendido el recibo, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la sala del órgano competente, para que el funcionario responsable extraiga copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla y dé a conocer y se registre el resultado de la votación en la casilla. Una vez realizado lo anterior, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la bodega electoral.*
12. *El Consejero Presidente dispondrá su depósito en orden numérico de las casillas, en un lugar dentro de la bodega electoral, colocando por separado los de las especiales.*
13. *Se contará con un auxiliar de bodega que llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes, una vez efectuadas las actividades del numeral anterior.*
14. *Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo correspondiente.*
15. *Recibido el último paquete electoral, el Consejero Presidente, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos políticos; y en su caso de candidatos independientes, conforme a lo señalado en este Anexo.*
16. *De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término se levantará acta circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió al funcionario de mesa directiva de casilla. Se constatará mediante el control que lleve a cabo el auxiliar de la bodega que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. Dichas actas se remitirán en copia simple a más tardar 15 (quince) días después de la conclusión del cómputo correspondiente al órgano correspondiente del Instituto o del OPL para su conocimiento.*
17. *Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, el Presidente lo notificará por la vía más expedita al Presidente del Consejo Local del Instituto o del Consejo General del OPL. Éste a su vez, procederá a convocar a una comisión del órgano competente para la recepción de las boletas electorales que estará*



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

integrada por el presidente y/o, consejeros electorales —quienes podrán ser apoyados para tal efecto por personal de la estructura administrativa— y, en su caso, por los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes que decidan participar. En el caso de elecciones concurrentes, la Junta Local respectiva y el Órgano Superior de Dirección del OPL, se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio de boletas electorales. Las boletas electorales serán entregados por el Presidente del órgano competente en sus instalaciones al presidente o responsable de la comisión. De lo anterior se levantará un Acta circunstanciada y se entregará una copia a los integrantes de la comisión. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. El Presidente del Consejo Distrital o del Consejo General del OPL remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del Instituto correspondiente.

18. Los órganos competentes llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla.

19. En elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:

a) El Consejo General del OPL en coordinación con sus órganos distritales y municipales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la ley electoral local.

b) El Consejo General del OPL a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura municipal y/o distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del Instituto orientará y asesorará a los órganos competentes del OPL.

c) El órgano que reciba inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un Acta



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

d) El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

LXXXVIII.

En apego a los criterios del numeral 1 del citado Anexo del REINE, y una vez elaborados los cálculos necesarios en función del número de casillas y las cantidades de mesas que se conformarán, así como la cantidad de personal que deberán apoyar en las mismas, se determinan las siguientes previsiones para el Consejo Municipal Electoral de Llera, Tamaulipas:

Número de Casillas/ paquetes electorales	Número de Mesas Receptoras	Número de Personal de Apoyo requerido			
		Auxiliares de recepción	Auxiliares de traslado	Auxiliar de orientación	Auxiliares generales
30	1	2	1	1	2

La recepción de los paquetes electorales en el Consejo Municipal Electoral Llera, Tamaulipas; se efectuará de acuerdo con la siguiente metodología:

1° Los auxiliares de recepción que estén en las mesas de recepción que estén en las mesas de recepción recibirán el paquete electoral de manos del funcionariado de la casilla que se haya designado para tal efecto y se le expedirá el recibo correspondiente.

2° El auxiliar de traslado recibirá el paquete de manos del auxiliar de recepción y lo trasladará a la Sala de sesiones del Consejo Municipal para que el Consejero Presidente extraiga las actas de escrutinio y cómputo de casilla y de lectura en voz alta de los resultados registrados en ella, posteriormente lo llevará a la Sala del CATD para que extraiga la copia correspondiente al PREP.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

3° Una vez extraídas las copias de las actas correspondientes al Presidente del Consejo y del PREP, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la bodega electoral donde el auxiliar de bodega lo recibirá y registrará, para posteriormente colocarlo en el lugar que le corresponda dentro de la bodega electoral.

4° El auxiliar general recibirá del funcionario de casilla los materiales electorales que fueron utilizados durante la jornada electoral, tales como, urnas y mamparas; los cuales trasladará y estibarán en el lugar destinado para ello.

Al respecto, se determina que las figuras referidas podrán llevar a cabo podrán llevar a cabo una o más de las actividades señaladas en los puntos que anteceden, atendiendo al número de paquetes a recibir en el Consejo Municipal Electoral.

Además, resulta necesario precisar que los CRyT Itinerantes realizarán primeramente la entrega de los paquetes electorales de la elección de Ayuntamiento en este Consejo Municipal, para que posterior a este acto, se realice la entrega del paquete de la elección de las diputaciones locales en este Consejo Distrital correspondiente. Cabe destacar que dentro del contexto de pandemia en el que se celebra este proceso electoral, no tiene precedente, por tal virtud se ha determinado privilegiar la recepción de paquetes a través de los Centros de recepción y traslado de paquetes electorales, ya sean fijos o itinerantes, con la finalidad de reducir el número de ciudadanía que acudía a los Consejos a realizar la entrega de manera directa, por lo cual el modelo operativo que se pone a consideración atiende a una entrega de paquetes que se realice de una manera cauta y ordenada a través de los SEL y CAEL los encargados de trasladar los paquetes electorales permitiendo que se dé por bloques la recepción es por ello que con el modelo que se pone a consideración de este Consejo Municipal, se cumplirá la recepción de los paquetes en los términos establecidos por la legislación.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señaladas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, 116, párrafo segundo de la Constitución Política Federal; 20, párrafo segundo, base III



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

de la Constitución Política Local; 1, numeral 1, 2 y 3, 2, numeral 1, inciso c), 4, numeral 1, 8, numeral 1, 25, numeral 1, 26, numeral 2, 81, numeral 1, 82, párrafo uno, inciso h), 98, numeral 1, 99, numeral 1, 104, párrafo 1, incisos a) y f), 119, 198, 207, 208 numeral 1, inciso b), 216, numeral 1, inciso d), 219, 225, numeral 5, 253, numeral 1, 285, 299, 303, numeral 2, inciso f) 304 numeral 1 y 307 de la LGIPE; 1, 91, 93, 99, 100, fracción V, 101, 103, 110, fracción LXIX, fracción VI, 141, 148 fracción VI 151, 156, 173, 194 271, 273 de LEET; 1, numerales 1 y 2, 168, 326, 328, 329, 330, 331, 332, numeral 1, 333, numeral 2, 334, numerales 1, 2 y 3, 335, 383, 385, numeral 1 y Anexo 14 del REINE

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el modelo operativo para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, así como su diagrama de flujo, mismos que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la designación del número de las figuras como personal de apoyo que fungirán como auxiliares de recepción, de traslado, generales y de orientación, en términos de lo establecido en Considerando L del presente Acuerdo.

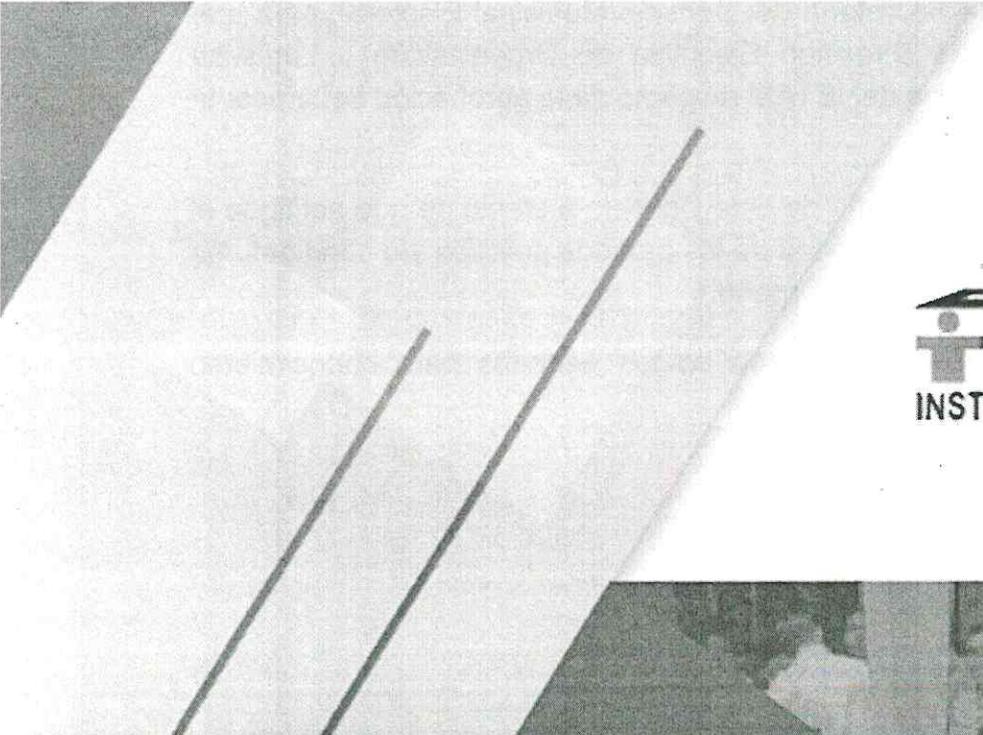
TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Consejo Municipal Electoral, para que notifique por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, al Secretario Ejecutivo del IETAM respecto de la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos y/o candidaturas independientes acreditadas ante este Órgano.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados para conocimiento público.



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

Modelo operativo para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral en el Consejo Municipal Electoral de Llera, Tamaulipas.

**Mayo de 2021
Indice**

1. Presentación	3
2. Fundamento Legal	3
3. Objetivo	4
4. Modelo operativo para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral	4
4.1 Planeación y previsión logística	7
4.2 Consideraciones por la pandemia de COVID-19	8
4.3 Número de mesas y puntos de recepción de paquetes electorales	9
4.4 Determinación de actividades	10
4.5 Secuencia de actividades	12
4.6 Recursos Humanos, financieros y Materiales	14
4.7 Diagrama de flujo operativo	15
Anexo	



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

1. Presentación

El Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM) como responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, a través del Consejo General y de sus órganos desconcentrados; así como de velar por que cada una de las actividades sean realizadas con apego a los principios rectores que rigen la función electoral; consciente que una de las acciones primordiales para generar certeza a la ciudadanía tamaulipeca, es la relativa a la entrega recepción de los paquetes electorales a en los Consejos Distritales o Municipales Electorales, respectivos al término de la Jornada Electoral.

En el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en el estado de Tamaulipas habrá de renovarse la integración del H. Congreso Local, así como de los Ayuntamientos; es por ello que el Consejo Municipal Electoral de Llera ha diseñado el presente Modelo Operativo para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, a celebrarse el 6 de junio de 2021, en el que se describen cada una de las actividades que deberán desarrollarse en este el Consejo Municipal con el propósito de garantizar la oportuna y adecuada recepción de los mismos; de conformidad a los "*Criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del Instituto Nacional Electoral (Instituto) y de los Organismos Públicos Locales (OPL), al término de la Jornada Electoral*" (Criterios para la recepción de los paquetes electorales), establecidos en el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones).

En el presente Modelo Operativo se establece la determinación y funcionamiento de las mesas receptoras, el personal auxiliar que participará en las actividades de recepción de los paquetes, además de los recursos materiales y financieros; detallando el procedimiento y pasos a seguir desde la llegada del paquete hasta su resguardo en la bodega electoral, garantizando en todo momento el cabal cumplimiento de la cadena de custodia. Asimismo, se presenta el Diagrama de flujo operativo que ilustra gráficamente el procedimiento antes señalado.

2. Fundamento legal



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

Los artículos 225, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y 204, párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (LEET), establecen que la etapa de resultados y de declaración de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los organismos electorales y concluye con los cómputos y declaración que realicen éstos, o las resoluciones que, en su caso, emitan en última instancia, las autoridades jurisdiccionales correspondientes.

Asimismo, la LEET, en sus artículos 271 y 273, establece que el envío de los paquetes electorales a los consejos respectivos, así como la recepción y resguardo de los mismos se realizará conforme a lo que dispone la LGIPE y los Lineamientos que en su caso emita el Instituto Nacional Electoral (INE).

Por su parte, el Reglamento de Elecciones en su artículo 383 dispone que, una vez concluida la Jornada Electoral, la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales se realice conforme al procedimiento establecido en su Anexo 14, en donde se señalan las actividades que los Consejos deberán realizar previo a la Jornada Electoral y las que se desarrollarán a la conclusión de la misma.

3. Objetivo

Implementar un Modelo Operativo que permita al Consejo Municipal Electoral de Llera, Tamaulipas, recibir de manera eficiente y correcta los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral del día 6 de junio de 2021.

Asimismo, detallar claramente cada una de las actividades que se deberán realizar y asignar las responsabilidades del personal que estará participando en este procedimiento.

4. Modelo Operativo para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral

El Reglamento de Elecciones en su Anexo 14, establece el procedimiento para la recepción de los paquetes electorales en la Sedes de los Consejos a la conclusión



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

de la Jornada Electoral. Atendiendo este procedimiento¹, este Consejo Municipal se sujetará a lo siguiente:

A. Sede del Consejo Municipal.

- a) Los paquetes electorales se recibirán en el orden en que sean entregados.
- b) Primero se recibirá el sobre PREP.
- c) Se hará fila única y se entregará turno conforme el orden en que llegaron los funcionarios de mesa directiva de casilla (FMDC) o CAE Local.
- d) La persona auxiliar de orientación indicará al FMDC o CAE Local el punto de recepción disponible.
- e) El FMDC o CAE Local entregará el paquete electoral y el material electoral.
- f) La persona auxiliar de recepción extenderá el recibo y lo entregará al FMDC o CAE Local.
- g) La persona auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la sala del Consejo Municipal
- h) La Presidencia del Consejo extraerá la copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla, dará lectura y se registran los resultados de votación en la casilla.
- i) La persona auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la bodega electoral.
- j) La persona auxiliar de bodega registrará la entrega en el control de ingreso y depositará el paquete electoral en el lugar del estante que le corresponda (en orden numérico de las secciones y casillas colocando por separado los de las especiales).
- k) Se constatará mediante el control de ingreso que llevará el auxiliar de bodega que todos y cada uno de los paquetes recibidos estén resguardados.
- l) Recibido el último paquete electoral, la Presidencia del Consejo dispondrá que se sellen las puertas de acceso a la bodega electoral (en presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes).
- m) Los paquetes electorales permanecerán resguardados desde la recepción hasta el día que se practique el cómputo municipal.

¹ Los numerales 12 y 13 del Anexo 14, se integraron en el punto 9; y los numerales 14 y 15 se insertaron invertidos como puntos 12 y 11, respectivamente, en consideración del orden cronológico, así como, para generar certeza.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

- n) Se levantará acta circunstanciada con los siguientes datos: hora de recepción y estado de cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se extendió al FMDC o CAE Local.
- o) A más tardar dentro de los 15 días después de la conclusión del cómputo municipal se enviará a la DEOLE, para su conocimiento, copia simple del acta circunstanciada relativa a la recepción de los paquetes electorales.

B. Recepción de los paquetes electorales de otro ámbito de competencia

Respecto a los paquetes electorales recibidos en otro ámbito de competencia, el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones señala que el procedimiento de intercambio se desarrollará como se describe a continuación:

- I. Si se recibieran paquetes electorales correspondientes a órganos desconcentrados del IETAM, se procederá de la siguiente manera:
 - a) La Presidencia de este Consejo Municipal lo notificará por la vía más expedita a la Presidencia del Consejo General, debiendo dejar constancia de dicha situación.
 - b) La Presidencia del Consejo General procederá a convocar a una comisión del órgano desconcentrado correspondiente, que estará integrada por la Presidencia y/o Consejeras o Consejeros Electorales – *quienes podrán ser apoyados para tal efecto por el personal administrativo* –, así como por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, que deseen participar, para realizar dicho intercambio, motivo de la comisión.
- II. Si se recibieran paquetes electorales correspondientes a órganos desconcentrados del INE, se procederá de la siguiente manera:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

- a) La Presidencia de este Consejo Municipal lo notificará por la vía más expedita a la Presidencia del Consejo General.
- b) La Presidencia del Consejo General lo hará del conocimiento a la Junta Local Ejecutiva del INE.
- c) La Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE y la Presidencia del Consejo General, se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar el intercambio de los paquetes electorales.
- d) Los paquetes electorales serán entregados por esta Presidencia en la sede oficial del Consejo Municipal Electoral de Llera a la Presidencia o funcionario responsable de la comisión del órgano desconcentrado del INE correspondiente.
- e) De los actos mencionados en el inciso d) se levantará un acta circunstanciada y se entregará una copia a los integrantes de la comisión del órgano descentrado del INE correspondiente.

Será responsabilidad de los integrantes de la comisión levantar un acta circunstanciada respecto de los incidentes presentados durante el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales.

4.1 Planeación y previsión logística

La conformación actual del municipio de Llera, es la siguiente:

- o 19 secciones

Para realizar la planeación y previsión logística del número de mesas de recepción de paquetes electorales, se consideraron las casillas aprobadas por el Consejo Distrital 06 del INE, mediante Acuerdo A16/INE/TAM/CD06/25-03-21, para el Proceso Electoral 2020-2021, cuya información se presenta en la tabla siguiente:

Casillas estimadas PE 2020-2021

Municipio	Secciones	Casillas Aprobadas
-----------	-----------	--------------------



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

Llera	19	30
-------	----	----

Para realizar la proyección de horarios de recepción de paquetes electorales para el Proceso Electoral 2020-2021, se tomaron en cuenta los horarios registrados durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2017-2018, correspondiente a la elección de Diputados Locales.

Horarios de recepción de paquetes electorales PEL 2017-2018

Recepción	Horario	PEL 2017-2018	
		Cantidad	%
Día de la elección	Antes de las 20:00 horas	0	0.00%
	20:01 a 21:00 horas	0	0.00%
	21:01 a 22:00 horas	2	6.67%
	22:01 a 23:00 horas	7	23.33%
	23:01 a 24:00 horas	10	33.33%
Día posterior a la elección	00:01 a 01:00 horas	3	10.00%
	01:01 a 02:00 horas	8	26.67%
	02:01 a 03:00 horas	0	0.00%
	03:01 a 04:00 horas	0	0.00%
	04:01 a 05:00 horas	0	0.00%
	05:01 a 06:00 horas	0	0.00%
Total de paquetes		30	100%

Con base al número de casillas aprobadas, así como la cantidad de paquetes electorales recibidos en los rangos horarios del Proceso Electoral Local 2017-2018, la proyección de recepción de paquetes electorales para este Proceso Electoral 2020-2021, es la siguiente:

Estimación de rangos de recepción de paquetes electorales PEL 2020-2021

Recepción	PEL 2020-2021	
	Cantidad	%
Día de la elección	0	0.00%
	0	0.00%
	2	6.67%
	7	23.33%



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

	10	33.33%
Día posterior a la elección	3	10.00%
	8	26.67%
	0	0.00%
	0	0.00%
	0	0.00%
	0	0.00%
Total de paquetes	30	100%

4.2 Consideraciones por la pandemia de COVID-19

Con motivo de la pandemia por COVID-19, el INE y el IETAM, se encuentran realizando diversas acciones en favor de la protección de la salud de la ciudadanía, para garantizar el voto seguro. Asimismo, con estas acciones se busca proteger a las y los FMDC, para que puedan ejercer el cargo con las mejores condiciones, y garantizando su derecho a la salud.

Es por ello que, en la elaboración de los estudios de factibilidad para la propuesta de mecanismos de recolección, se ha propuesto la implementación de CRyT Itinerantes con la finalidad de evitar aglomeraciones de FMDC en las instalaciones de los Consejos Distritales y Municipales al momento de entregar los paquetes electorales.

En virtud de lo anterior, para el Proceso Electoral 2020-2021, por regla general serán los CAE Locales, quienes recojan en la casilla los paquetes electorales, y a través de un CRyT Itinerante los puedan trasladar a las sedes de los Consejos Distritales y Municipales.

En ese tenor de ideas, el presente modelo operativo se ha adaptado a las condiciones impuestas por la pandemia, por lo cual las mesas de recepción se prepararán para recibir los paquetes de manos de los CAE Locales.

4.3 Número de mesas y puntos de recepción de paquetes electorales



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

Para la planeación del número de mesas de recepción de paquetes electorales, el anexo 14 del Reglamento de Elecciones prevé que sean considerados los criterios señalados en los numerales 3, incisos a), b) y c), y 4 que a la letra dicen:

3. ... los consejos distritales y los órganos competentes del OPL realizarán un análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios, conforme a los siguientes criterios generales para la elaboración del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral:

a) Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismos los presidentes de mesa directiva de casilla, así como, para los paquetes considerados en los dispositivos de apoyo y traslado (DAT), de conformidad con los acuerdos aprobados para los mecanismos de recolección.

b) Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción cuya conformación se procurará con el siguiente personal:

- Dos auxiliares de recepción de paquetes; que serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla.
- Un auxiliar de traslado de paquete electoral; quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la sala del consejo.
- Hasta dos auxiliares generales, quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral.

c) Se colocarán mesas receptoras adicionales si existe una gran cantidad de personas esperando entregar los paquetes electorales. Para ello, en la aprobación se considerará una lista adicional de auxiliares para atender este supuesto.

4. Adicionalmente a la proyección de mesas del numeral anterior, se considerará la instalación de al menos dos mesas receptoras con cuatro puntos de recepción, para recibir los paquetes electorales provenientes de los centros de recepción y traslado fijos e itinerantes, lo que se podrá ajustar con base en el número de paquetes considerados en el acuerdo de mecanismos de recolección. [...]

Ahora bien, tomando en consideración que, para asegurar que los paquetes electorales con los expedientes de casilla de la elección de Ayuntamiento se reciban en los plazos previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en este Consejo Municipal al término de la jornada electoral, el Consejo Distrital 06 del INE determinó mediante acuerdo A28/INE/TAM/CD06/26-04-2021 los mecanismos de recolección que atenderán las casillas de este municipio y atendiendo lo establecido en el Acuerdo INE/CG189/2020 del Consejo General del INE, se privilegió el uso de los CRyT Itinerantes ya que el uso de éste mecanismo permite el traslado de un número mayor de paquetes electorales, evitando que se concentren varios Funcionarios/as de Mesa Directiva de Casilla (FMDC), durante la recepción de los paquetes electorales.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

En base a lo anterior, se considera que para el Consejo Municipal Electoral de Llera se deberá instalar una mesa de recepción, lo anterior tomando en cuenta que se entregarán un total de 30 paquetes electorales, con 1 punto de recepción.

Por lo tanto, la Mesa de Recepción requerida, funcionarán a partir de las 18:00 horas, con el fin de procesar de manera eficiente y adoptando las medidas sanitarias, los 30 paquetes electorales que se recibirán en este Consejo.

Con las previsiones ya mencionadas, se espera sea una recepción simultánea, sin filas de espera y con los tramos de control adecuados para el flujo de los paquetes hasta su almacenamiento en la bodega electoral.

4.4 Determinación de actividades

Con la finalidad de incrementar la eficiencia de este Modelo Operativo, se delimitan los ámbitos de responsabilidad de cada tipo de auxiliar en el ejercicio de sus actividades, por lo que la distribución de tareas de acuerdo al perfil de cada auxiliar es la siguiente:

Recepción

- **Auxiliar de orientación:** Se ubicará al inicio de la fila única y les indicará a los FMDC o CAE Locales la mesa y el punto de recepción donde serán atendidos, dando preferencia, en su caso, a las personas con discapacidad, embarazadas o adultos mayores; asimismo, verificará que el paquete electoral corresponda a la elección de Ayuntamientos, a las secciones y casillas de Llera; en caso que no corresponda el paquete al ámbito de este Municipio, pasará al FMDC O CAE Local directamente a la mesa para que haga la entrega (procurando que en todos los casos se asigne la misma mesa para llevar un control). Se considera 1 auxiliar de orientación por cada 10 mesas receptoras que sean instaladas.
- **Auxiliar de recepción:** Recibirá el paquete electoral de manos del funcionario de casilla designado para ello y lo revisará a fin de determinar que no tenga muestras de alteración, verificará si está sellado con cinta o con etiqueta de seguridad, identificará al funcionario que realiza la entrega y



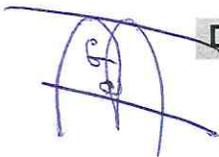
**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

extenderá el recibo correspondiente; en caso de que el paquete no corresponda al ámbito de este Municipio, recibirá el paquete, extenderá el recibo informando de ello a la Presidencia del Consejo, para que proceda conforme a lo establecido en el numeral 4, apartado B, del presente Modelo Operativo.



Traslado

- **Auxiliar de traslado:** Recibirá el paquete electoral de manos del auxiliar de recepción y lo trasladará a la sala de sesiones del Consejo para que la Presidencia lo revise y extraiga el acta de escrutinio y cómputo de casilla, y dé lectura en voz alta de los resultados asentados en la misma, para su captura en el Sistema de Registro de Actas, posteriormente, trasladará el paquete hasta la bodega electoral para que se resguarde.



Depósito

- **Auxiliar de bodega:** Recibirá el paquete electoral que le entregará el Auxiliar de traslado, lo registrará y lo colocará, conforme a la identificación de la casilla, en el lugar que le corresponda dentro de la bodega electoral, en caso de que el paquete electoral no corresponda al ámbito de competencia, se colocará en un lugar previamente identificado dentro de la bodega electoral, verificando el número total de paquetes recibidos.
- **Auxiliar general:** Recibirá del FMDC los materiales electorales que fueron utilizados durante la Jornada Electoral, tales como urnas, cancelos, mamparas especiales y mesas porta urnas; los cuales trasladará y estibarán en el lugar destinado para ello.



Es importante señalar, que las personas auxiliares estarán identificadas con un gafete que portarán hasta el arribo del último paquete electoral.

4.5 Secuencia de actividades

Para la determinación de las actividades del Modelo Operativo se distinguen dos tipos de actividades: tareas sustantivas y las adjetivas que comprenden el proceso



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

de recepción de paquetes electorales. A su vez el proceso comprende las etapas de recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales, previstas en la LGIPE y en los numerales del 8 al 17 del Anexo 14 del Reglamento de Elecciones.

Para que el modelo operativo sea eficiente, es necesario considerar tanto las actividades sustantivas en el procedimiento y otras de apoyo o adjetivas. A continuación, se describen las actividades que se desarrollan en cada una de las etapas.

Reglamento de Elecciones, Anexo 14, numeral	Secuencia	Descripción de actividades conforme el anexo 14 del Reglamento de Elecciones sustantivas y adjetivas	Responsable
1. Recepción:			
A. Recepción de paquetes electorales de FMDC o CAEL y CRyT Itinerante			Responsable de la actividad
8	1	Arribo de las personas facultadas para la entrega de los paquetes electorales a la sede del Consejo Municipal Electoral de Llera para la entrega del paquete electoral.	FMDC o CAE Local
9	2	Hacer fila única. El auxiliar de orientación verifica que el paquete electoral corresponda a la elección de Ayuntamientos, a las secciones y casillas del Municipio y le entrega el número de turno conforme al orden en que llegaron los FMDC o CAE Local. Importante: Se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas o adultas mayores.	Auxiliar de Orientación
8	3	Entrega del sobre PREP a los acopladores.	FMDC o CAE Local
17	a)	De no corresponder el paquete electoral al Consejo Municipal, pasar al FMDC o CAE Local directamente a la mesa para que haga la entrega, sin extraer el sobre PREP. En todos los casos asignar la misma mesa para registro y control.	Auxiliar de Orientación
17	b)	Se extenderá el recibo, y el paquete junto con el material electoral se trasladarán a la bodega electoral.	Auxiliar de recepción
9	4	El auxiliar de orientación indica al FMDC o CAE Local la mesa y el punto de recepción disponible.	Auxiliar de Orientación
9 3. inciso b) viñeta 3	5	El FMDC o CAE Local hará entrega del paquete electoral al auxiliar de recepción y el material electoral al auxiliar general.	Auxiliar de recepción/auxiliar general
10 [16]	6	El auxiliar de recepción [revisa el estado del paquete], extiende el recibo y lo entrega al FMDC o al CAE Local	Auxiliar de recepción
2. Traslado:			
11	7	El auxiliar de traslado lleva los paquetes electorales a la sala del Consejo Municipal.	Auxiliar de traslado
3. b) viñeta 3	8	El auxiliar general acopia y traslada el material electoral al lugar destinado para ello y lo organiza.	Auxiliar general

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

Reglamento de Elecciones, Anexo 14, numeral	Secuencia	Descripción de actividades conforme el anexo 14 del Reglamento de Elecciones sustantivas y adjetivas	Responsable
11	9	La Presidencia extrae el sobre con el Acta por fuera del paquete electoral, y lo muestra al pleno del Consejo.	Presidencia del Consejo
11	10	La Presidencia da lectura a los resultados de la votación de la casilla [canta] y el capturista registran los datos en el Sistema de Registro de Cómputos.	Presidencia del Consejo/ Capturista
3. Depósito:			
11	11	Traslado del paquete electoral a la bodega electoral.	Auxiliar de Traslado
13	12	El auxiliar de bodega registra la entrega en el control de ingreso	Auxiliar de Bodega
17	c)	El auxiliar de bodega registra la entrada del paquete electoral que no corresponde al ámbito del Consejo Municipal, y lo coloca por separado en un lugar previamente identificado.	Auxiliar de Bodega
12	13	El auxiliar de bodega deposita el paquete electoral en orden numérico de las [secciones y] casillas colocando por separado los de las especiales. [Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se realice el cómputo municipal.]	Auxiliar de Bodega
16	14	Se constata que todos los paquetes electorales recibidos estén resguardados, mediante el control de ingreso del auxiliar de bodega.	Presidencia del Consejo/Auxiliar de Bodega
17	d)	Los paquetes electorales que corresponden a otro ámbito de competencia, los órganos involucrados coordinarán a las comisiones para realizar el intercambio que se llevará a cabo en el órgano que los recibió. Se levantará acta circunstanciada de la entrega-recepción y de los incidentes presentados durante el traslado de los paquetes electorales.	Presidencia del Consejo
4. Salvaguarda:			
15	15	Recibidos todos los paquetes electorales la Presidencia dispondrá que se sellen las puertas de acceso a la bodega electoral (en presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes) [Resguardo de la Bodega Electoral por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.]	Presidencia del Consejo
16	16	Se levanta acta circunstanciada [datos: hora de recepción y estado de cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se extendió al FMDC o CAE Local], anexando el reporte del Sistema de Bodegas, notificando al Consejo General a través de la DEOLE.	Secretaría del Consejo
16	17	A más tardar dentro de los 15 días después de la conclusión del cómputo municipal se enviará a la DEOLE, para su conocimiento, copia simple del acta circunstanciada relativa a la recepción de los paquetes electorales.	Secretaría del Consejo

* Los colores corresponden a los utilizados en el diagrama de flujo del modelo operativo.

4.6 Recursos Humanos, Financieros y Materiales



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

Para la recepción de los paquetes electorales en este Consejo Municipal Electoral se requiere del siguiente recurso humano:

Recursos humanos necesarios para la operación de las Mesas de Recepción

Plazas	Personal
3	2 auxiliar de recepción y de traslado
	1 auxiliar de orientación y auxiliar general

Para la efectiva viabilidad de este Modelo Operativo se deberá prever el uso de los siguientes materiales:

- Carpas, lonas o toldos, que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y FMDC y CAEL Local ante la época de lluvias.
- Sillas para los FMDC y CAEL Local que esperan entregar el paquete electoral.
- Mesa para la recepción.
- Extensiones eléctricas.
- Fuente de energía eléctrica que permita una iluminación óptima ya que la recepción de los paquetes se desarrolla por la noche.
- Equipos de cómputo (laptops, no break e impresoras) y celulares con el Sistema de Recepción de Paquetes e Impresión de Recibos.
- Papelería de oficina, hojas de papel bond, cartucho para impresoras, bolígrafos, tijeras y cajas de archivo muerto.
- Acceso a internet, cables de conexión de red.

(Handwritten signature)

De acuerdo a la siguiente tabla:

Material/Servicio	Cantidad
Mesa plegable de 1.80 mts. o equivalente	1
Silla de plástico blanca polipropileno o equivalente	5
Toldo	1
Extensión eléctrica de uso rudo de 10 mtrs.	1

(Handwritten signature)



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

Material/Servicio	Cantidad
Equipo de cómputo	1
Planta de emergencia	1

Lo anterior, con la finalidad de equipar el lugar destinado para la recepción, en su caso, protegerse de la lluvia, iluminar adecuadamente y delimitar espacios.

4.7 Diagrama de flujo operativo

Para la elaboración del diagrama de flujo, el cual es una representación gráfica de las etapas del proceso de recepción, depósito y salvaguarda, se consideraron las actividades en la materia previstas en la LGIPE y en el Reglamento de Elecciones. Asimismo, representa la secuencia de actividades desde el arribo de los FMDC directamente para la entrega de los paquetes electorales ante las personas facultadas por el Consejo Municipal, con las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para los Ayuntamientos con los resultados de la votación recibida en las casillas durante el desarrollo de la jornada electoral y los expedientes de casilla integrados durante la misma.

En el diagrama de flujo del Modelo Operativo de recepción de los paquetes electorales del Consejo Municipal Electoral de Llera para el Proceso Electoral Local 2020-2021, se representan los elementos siguientes:

- a) Nombre de la calle donde se encuentra la sede del Consejo Municipal Electoral, así como el nombre de las calles colindantes.
- b) Mesas receptoras de paquetes electorales entregados por FMDC o CAE Locales o que acudieron por sus propios medios, a través de un Dispositivo de Apoyo y Traslado (DAT), o por CRyT Itinerante.
- c) Espacio destinado a las representaciones de partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes.
- d) Área donde se ubique la planta de energía.
- e) Puntos de acceso y descenso de FMDC y CAE Local.
- f) Área de estacionamiento.
- g) Áreas de acopio de material electoral.
- h) Áreas donde se ubiquen los sanitarios portátiles.
- i) Definición de rutas para la circulación de las personas que participan en la recepción entrega y depósito de los paquetes electorales (FMDC, CAE



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LLERA, TAM.

- Locales, auxiliares generales, de recepción, de traslado y de orientación; y personal de seguridad)
- j) Definición de rutas para la circulación de las personas que participan en la entrega de material electoral.
- k) Simbología.

Anexo

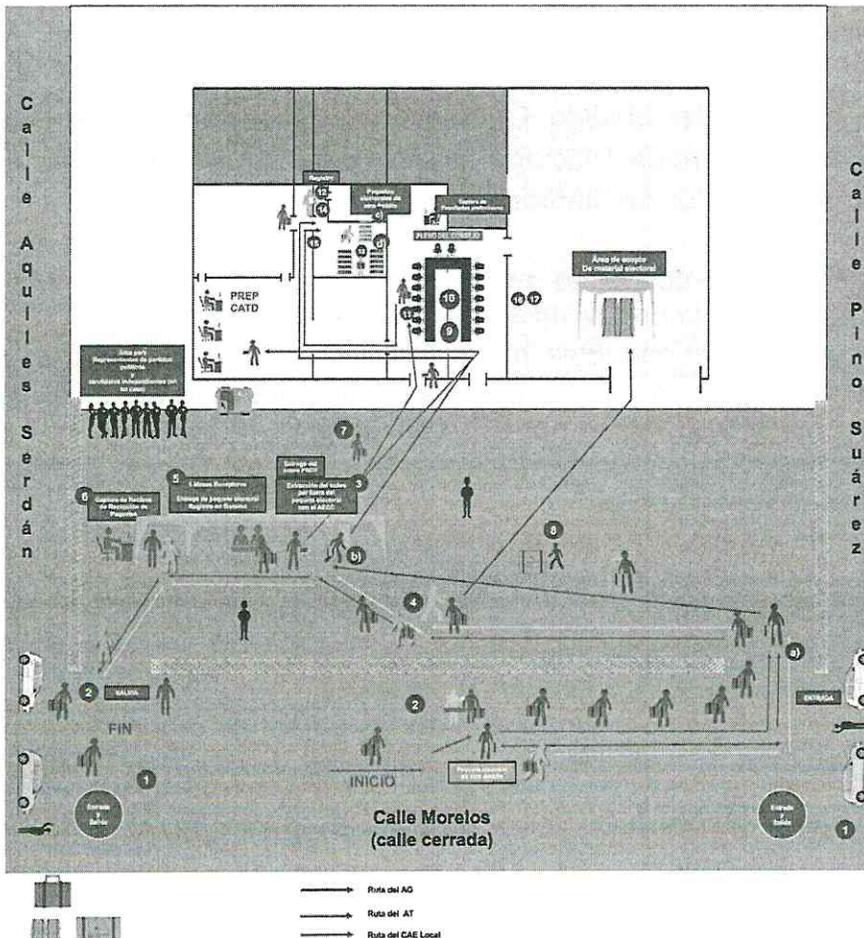
Forma parte del presente documento el siguiente anexo:

- Diagrama de flujo del Modelo Operativo para la recepción de paquetes electorales.

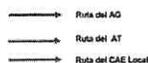


Consejo Municipal Electoral Llera
Calle Morelos Numero 30 Zona Centro, Esquina con Aquiles Serdán C.P. 87200, Llera, Tamaulipas
Proceso Electoral Local 2020-2021

Diagrama de Flujo del Modelo Operativo de recepción de paquetes electorales



1. Recepción:	
A. Recepción de paquetes electorales de FMDC o CAE Local y CrVJ (Instituto)	
1	Arribo de las personas facultadas para la entrega de los paquetes electorales a la sede del Consejo Municipal Electoral de Llera para la entrega del paquete electoral.
2	Hacer fila única. El auxiliar de orientación verifica que el paquete electoral corresponde a la elección de Ayuntamientos, a las secciones y casillas del Municipio y le entrega el número de turno conforme al orden en que llegaron los FMDC o CAE Local. Importante: Se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas o adultas mayores.
3	Entrega del sobre PREP a los acopiadores.
4	a. De no corresponder el paquete electoral al Consejo Municipal, pasar al FMDC o CAE Local directamente a la mesa para que haga la entrega, sin extraer el sobre PREP. En todos los casos asignar la misma mesa para registro y control.
5	b. Se extenderá el recibo, y el paquete junto con el material electoral se trasladarán a la bodega electoral.
6	El auxiliar de orientación indica al FMDC o CAE Local la mesa y el punto de recepción disponible.
7	El FMDC o CAE Local hará entrega del paquete electoral al auxiliar de recepción y el material electoral al auxiliar general.
8	El auxiliar de recepción [revisa el estado del paquete] registra los datos en el Sistema, extiende el recibo y lo entrega al FMDC o CAE Local.
2. Traslado:	
9	El auxiliar de traslado lleva los paquetes electorales a la sala del Consejo Municipal.
10	El auxiliar general acopia y traslada las cajas contenedoras de material electoral al lugar destinado para ello y las organiza.
11	La Presidencia avisa el sobre con el Acta por fuera del paquete electoral, y lo muestra al pliego del Consejo.
12	La Presidencia da lectura a los resultados de la votación de la casilla [canta] y el capturista registran los datos en el Sistema de Registro de Computos.
3. Depósito:	
13	Traslado del paquete electoral a la bodega electoral.
14	El auxiliar de bodega registra la entrega en el control de ingreso.
15	c. El auxiliar de bodega registra la entrada del paquete electoral que no corresponde al ámbito del Consejo Municipal, y lo coloca por separado en un lugar previamente identificado.
16	El auxiliar de bodega deposita el paquete electoral en orden numérico de las [secciones y] casillas colocando por separado los de las especiales. [Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se realice el cómputo municipal.]
17	Se constata que todos los paquetes electorales recibidos están resguardados, mediante el control de ingreso del auxiliar de bodega.
18	d. Los paquetes electorales que corresponden a otro ámbito de competencia, los órganos involucrados coordinarán a las comisiones para realizar el intercambio que se llevará a cabo en el órgano que los recibió.
19	Se levantará acta circunstanciada de la entrega-recepción y de los incidentes presentados durante el traslado de los paquetes electorales.
4. Salvaguarda:	
20	Recibidos todos los paquetes electorales la Presidencia dispondrá que se sellen las puertas de acceso a la bodega electoral (en presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes). [Resguardo de la Bodega Electoral por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.]
21	Se levanta acta circunstanciada [datos: hora de recepción y estado de cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se extendió al FMDC o CAE Local], anexando el reporte del Sistema de Bodegas, notificando al Consejo General a través de la DEOLE.
22	A más tardar dentro de los 15 días después de la conclusión del cómputo municipal se enviará a la DEOLE, para su conocimiento, copia simple del acta circunstanciada relativa a la recepción de los paquetes electorales.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

EL PRESIDENTE: Secretario, le solicito continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

EL PRESIDENTE Secretario, le solicito continuar con el siguiente punto del Orden del Día.


EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. El tercer punto del orden del día se refiere al proyecto de acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Llera, Tamaulipas, del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la integración de la comisión para el acompañamiento en la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral ordinario 2020-2021.


EL PRESIDENTE: Gracias Secretario; a efecto de poner a consideración del presente Proyecto de Acuerdo, le solicito al Secretario de lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de los integrantes de la comisión para el acompañamiento e intercambio de los paquetes, documentación y electorales de una elección distinta a la de ayuntamientos por el Municipio de Llera, Tamaulipas a la sede del consejo que corresponda, en la etapa de resultados y declaraciones de validez en el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021, de conformidad a lo establecido en el Considerando XXXIII.

SEGUNDO. Se aprueba la designación del enlace de comunicación de este Consejo Municipal, de conformidad a lo establecido en el Considerando XXXIII.

TERCERO. Se instruye a la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Llera, Tamaulipas, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, informe al Secretario Ejecutivo del IETAM respecto de la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Consejo Municipal Electoral con cabecera en Llera, Tamaulipas, para que notifique a la Presidencia del Consejo Distrital 16 de Xicoténcatl, Tamaulipas. Correspondientes del IETAM.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Órgano. Y Candidata independiente a través de sus representaciones acreditadas.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados para conocimiento público.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejero Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor, el acuerdo referido:

ACUERDO NO. IETAM/CMLLE/ACU/07/2021 DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LLERA, TAMAULIPAS, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

GLOSARIO

CAE	Capacitador Asistente Electoral
CAEL	Capacitador Asistente Electoral Local
Consejero Presidente	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral
LEET	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
 Lineamientos de Intercambio	Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
 OPL	Organismo Público Local.
REINE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
SE	Supervisores Electorales
SEL	Supervisores Electorales Locales
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del IETAM.
Presidencia del Consejo	Titular de la Presidencia del Consejo.

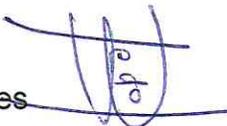
ANTECEDENTES

32. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el REINE del cual es parte integral el Anexo 14, concerniente a los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del INE y de los OPL, al término de la jornada electoral.
33. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG189/2020, aprobó "La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos".
34. El 4 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-23/2020, el Consejo General del IETAM autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE con el fin de establecer las Bases de Coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en el estado de Tamaulipas,



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

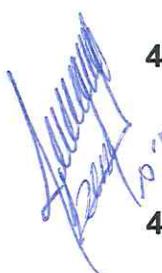
para la renovación de los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

35. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, celebró sesión extraordinaria, con la cual dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
36. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-60/2020, por el cual designó a las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
37. El 23 de enero de 2021, en un acto protocolario de manera virtual las consejeras y consejeros presidentes de los 22 consejos distritales electorales y los 43 consejos municipales electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.
38. El 16 de marzo de 2021, los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los "Listados con el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales que se instalaran para la jornada electoral del 6 de junio de 2021".
39. El 22 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria los Consejos Distritales del IETAM, aprobaron la designación de la figura de coordinares distritales. 
40. El 25 de marzo de 2021 en sesión extraordinaria lo nueve Consejos Distritales del INE en la entidad emitieron los acuerdos por los que se aprueban las listas que contienen el número, tipo y ubicación de las casillas básicas y contiguas para el Proceso Electoral concurrente 2020-2021. Adicionalmente, los distritos 02 y 05 Federales, realizaron nueva sesión extraordinaria el día 26 de marzo con la finalidad de modificar los listados referidos, por ajustes en el número de casillas aprobadas. 
41. En fecha 30 de marzo de 2021 mediante Circular DEOLE/C/039/2021, en atención al oficio INE/TAM/JLE/1115/2021, se remitió a los Consejos

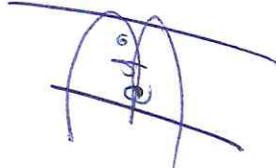


**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

Distritales y Municipales, los estudios de factibilidad de mecanismos de recolección locales y comunes elaborados por las Juntas Distritales Ejecutivas del INE en Tamaulipas, con el propósito de poder realizar las observaciones pertinentes.



42. El 25 de abril de 2021, los Consejos Distritales Electorales del IETAM, emitieron el Acuerdo mediante el cual aprobaron la designación de SEL y CAEL, para el proceso electoral 2020-2021.



43. El 26 de abril de 2021, en Sesión extraordinaria de los Consejos Distritales del INE en la entidad, aprobaron los acuerdos por el que se realizaron ajustes al número y ubicación de casillas, por causas supervenientes; así como los acuerdos para aprobar los mecanismos de recolección de casillas que operarán a la conclusión de la jornada electoral, tanto del ámbito federal, como del ámbito local.

44. En esa propia fecha los Consejos Distritales del INE en el estado de Tamaulipas, aprobaron la creación e integración de la Comisión para llevar a cabo la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral entre el INE y el IETAM., asimismo, se aprobó al personal que fungirá como enlace de comunicación y responsable de traslado para el intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2021.



45. El día 29 de abril de la presente anualidad, mediante CIRCULAR No. DEOLE/C067/2021, se notificaron los acuerdos que se mencionan en los antecedentes 4, a efecto de hacerlo de conocimiento de los integrantes de este Consejo.

46. El 14 de mayo de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-63/2021 se emitieron los Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

CONSIDERANDOS



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

ATRIBUCIONES DEL INE Y DEL IETAM

- I. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C de la Constitución Política Federal, determina que la función estatal organizar las elecciones a través del INE y de los OPL, conforme lo dispone la propia norma fundamental.
- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Federal, refiere que :

“IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones [...], gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, [...]”

- III. En términos de lo que disponen, los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política Local y 93 de la LEET, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño quien tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos, del mismo modo, serán principios rectores: los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

- IV. El artículo 98, numerales 1 y 2 de la LEGIPE señala que el IETAM está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, para ello gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y leyes locales aplicables; de la misma manera, será



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

profesional en su desempeño conduciéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, ya que son autoridad electoral como lo instituyen las normas antes referidas.

V.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la LEET, dispone que el Consejo General designará a las Consejeras y los Consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional.

DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO

VI.

El artículo 8, numeral 1 de la LEGIPE, dispone que es obligación de la ciudadanía integrar las mesas directivas de casilla en los términos de la citada Ley

VII.

Por otra parte, el artículo 25, numeral 1 de la LEGIPE y 173 de la LEET, disponen que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

VIII.

El artículo 91 de la Ley Electoral Local establece que:

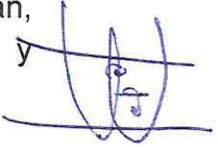
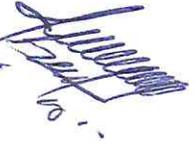
“Los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la presente Ley, son los siguientes:

- I. El Consejo General y órganos del IETAM;*
- II. Los Consejos Distritales;*
- III. Los Consejos Municipales; y*
- IV. Las mesas directivas de casilla.*



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

Todas las actividades de los organismos electorales se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.”

- IX.** El artículo 99 de la LEET, refiere que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en la entidad y con ello, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la LEGIPE.
- X.** El artículo 100, fracción IV de la LEET, establece que son fines del IETAM el garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado.
- XI.** En la misma tesitura, el artículo 101, fracción III de la ley antes citada, establece que en términos del artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones respecto de la preparación de la jornada electoral.
- XII.** El artículo 151 de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por la Ley. 
- XIII.** El artículo 194 de la precitada ley, Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, integrado con representantes que se elegirán popularmente por votación directa, según el principio de mayoría relativa y complementado con regidurías electas según el principio de representación proporcional. En la integración de los ayuntamientos deberá observarse el principio de paridad de género. 
- XIV.** El artículo 203 de la LEET, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la LEGIPE, la Ley General de Partidos y la LEET, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

y las ciudadanas y ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y los Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.

- XV.** El artículo 204, de la LEET, dispone que el proceso electoral ordinario se inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno; comprendiendo las etapas de: Preparación de la elección; jornada electoral y resultados y declaraciones de validez de la elección.

- XVI.** El artículo 207, párrafo primero, fracción II y III de la LEET, determina que las elecciones ordinarias se llevaran a cabo el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos señalados por la Constitución Política Federal y la Constitución Política Local, para elegir los cargos a las diputaciones locales y las presidencias municipales, sindicatura y regidurías.

DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO E INTERCAMBIO DE LOS PAQUETES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORALES A UNA SEDE DISTINTA.

- XVII.** El artículo 85, párrafo 1, inciso h) de la LEGIPE, dispone que es atribución de la o el Presidente de casilla una vez concluidas las labores de esta, turnar oportunamente al Consejo Municipal la documentación y los expedientes respectivos en los términos del artículo 299 de esta LEGIPE.

- XVIII.** El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la LEGIPE, determina que corresponde a los OPL ejercer funciones en materia de: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y esta Ley, establezca el INE, del mismo modo, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

XIX. El artículo 208, párrafo 1, inciso c) en analogía con el artículo 225, numeral 2, inciso c) de la LEGIPE, refieren que para efectos de la ley en comento, el Proceso Electoral Ordinario incluye la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones. En el numeral 5 del segundo artículo enunciado, estipula que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones, inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales.

XX. El artículo 299 de la LEGIPE, determina que:

“1. Una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al consejo distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

- a) Inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito;*
- b) Hasta 12 horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito, y*
- c) Hasta 24 horas cuando se trate de casillas rurales.*

2. Los consejos distritales, previamente al día de la elección, podrán determinar la ampliación de los plazos anteriores para aquellas casillas que lo justifiquen.

3. Los consejos distritales adoptarán previamente al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos en forma simultánea.

4. Los consejos distritales podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesario en los términos de esta Ley. Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos que así desearan hacerlo.

5. Se considerará que existe causa justificada para que los paquetes con los expedientes de casilla sean entregados al consejo distrital fuera de los plazos establecidos, cuando medie caso fortuito o fuerza mayor.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

6. El consejo distrital hará constar en el acta circunstanciada de recepción de los paquetes a que se refiere el artículo 304 de esta Ley, las causas que se invoquen para el retraso en la entrega de los paquetes.”

XXI.

El artículo 303, numeral 2, inciso f) de la LEGIPE, determina que los supervisores y capacitadores asistentes electorales auxiliarán a las juntas y consejos distritales en los trabajos de traslado de los paquetes electorales asistiendo a los funcionarios de mesa directiva de casilla.

XXII.

El artículo 304 de la LEGIPE, refiere el procedimiento para la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los consejos encargados de la recepción de los paquetes de casilla, se levantará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala esta Ley.

XXIII.

El artículo 271 de la LEET, determina que los Consejos Distritales y Municipales, en la sesión de instalación, acordarán día y hora para celebrar sus sesiones ordinarias y determinarán su horario de labores. Los Consejos Distritales y Municipales comunicarán oportunamente estos acuerdos al Consejo General.

XXIV.

El artículo 29 del REINE, establece que:

“1. El Instituto y los OPL formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales.

2. Los rubros que, al menos, deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto y los opl, son los siguientes:

[...]

p) Desarrollo de jornada electoral;

r) Mecanismos de recolección de paquetes electorales;

[...]”



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

- XXV.** El artículo 27, numeral 1 del REINE, refiere que para la ejecución de las tareas propias a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y en su caso, anexos técnicos; anexos financieros y adendas.
- XXVI.** El artículo 327 del REINE, refiere que para efectos del presente Reglamento, se entiende por mecanismo de recolección el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la jornada electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones federales y locales.
- XXVII.** El artículo 328, numeral 1 del REINE, determina que en cualquier tipo de elección, la operación de los mecanismos de recolección estará a cargo del INE. En el convenio general de coordinación y colaboración que se celebre con cada OPL, se establecerá la forma en que podrán coordinarse y participar estos últimos en el mecanismo destinado para las elecciones locales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 326, numeral 2 del REINE, con el fin de agilizar el procedimiento.
- XXVIII.** El artículo 329 del REINE, refiere los mecanismos de recolección que podrán instrumentarse, así como las modalidades existentes.
- XXIX.** De conformidad con el Anexo 14 del Reglamento de Elección, se establecen los:

“CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LAS SEDES DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INSTITUTO) Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES (OPL), AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL.

Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, concluida la Jornada Electoral y con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, se dispondrán los apoyos necesarios conforme al procedimiento siguiente:

[A la Conclusión de la Jornada electoral



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

17. Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, el Presidente lo notificará por la vía más expedita al Presidente del Consejo Local del Instituto o del Consejo General del OPL. Éste a su vez, procederá a convocar a una comisión del órgano competente para la recepción de las boletas electorales que estará integrada por el presidente y/o, consejeros electorales —quienes podrán ser apoyados para tal efecto por personal de la estructura administrativa— y, en su caso, por los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes que decidan participar. En el caso de elecciones concurrentes, la Junta Local respectiva y el Órgano Superior de Dirección del OPL, se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio de boletas electorales. Las boletas electorales serán entregados por el Presidente del órgano competente en sus instalaciones al presidente o responsable de la comisión. De lo anterior se levantará un Acta circunstanciada y se entregará una copia a los integrantes de la comisión. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. El Presidente del Consejo Distrital o del Consejo General del OPL remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del Instituto correspondiente.

18. Los órganos competentes llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla.

19. En elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:

a) El Consejo General del OPL en coordinación con sus órganos distritales y municipales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la ley electoral local.

b) El Consejo General del OPL a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura municipal y/o distrital que acompañará el traslado de los



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

paquetes electorales. La Junta Local del Instituto orientará y asesorará a los órganos competentes del OPL.

c) El órgano que reciba inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un Acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

d) El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

XXX. En observancia a lo establecido en el Acuerdo IETAM-A/CG-63/2021, por el cual se faculta a los Consejos Distritales y Municipales, a efecto de que designen a la Comisión encargada del acompañamiento en la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. En el referido Acuerdo, se regula el proceder de la comisión y se contempla nombrar un enlace para la coordinación de los intercambios, el cual será nombrado por este Consejo.

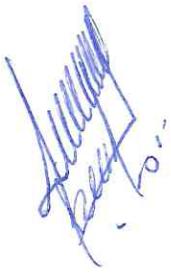
XXXI. Al respecto, es pertinente señalar que este Consejo Municipal Electoral, desde la recepción de los paquetes electorales en las sedes del consejo, de conformidad con el modelo operativo que para tal efecto apruebe; desarrollará las acciones encaminadas a la orientación y prevención de confusión en la entrega de paquetes electorales, asimismo, en caso de recepciones erróneas, deberá implementar las acciones correctivas previstas en los Lineamientos de Intercambio, informándolo de la manera más expedita al Consejo correspondiente, a través del enlace que para tal efecto se designe, así como a la DEOLE.

XXXII. En ese sentido, se propone a los integrantes de la Comisión encargada del acompañamiento en la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente

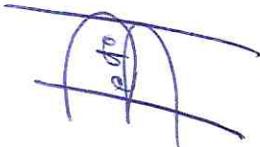


**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, **así como el enlace de comunicación**, para llevar a cabo la entrega, recepción e intercambio de paquetes de este órgano electivo son los siguientes:



COMISIÓN DESIGNADA	
NOMBRE	CARGO
C. JENNIFER THAILY NIETO CASTILLO	Consejera Electoral
C. GUADALUPE EDUARDO CASTILLO NAVA	Consejero Electoral



ENLACE DE COMUNICACIÓN	
NOMBRE	CARGO
C. MILTON GUADALUPE ARCOS GÓMEZ	Secretario Administrativo del Consejo Municipal

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones indicados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 8, numeral 1, 25, numeral 1, 85, párrafo primero, inciso h), 92, numerales 1 y 2, 208, numeral 1, 225, numeral 2, incisos a) y b), 299, 303, numeral 2, inciso f) y 304 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91,93, 99, 100 fracciones IV y V, 101, fracción III, 104, 148, fracción VI, 151, 156, 173, 187, 203, 204, párrafo segundo, fracciones I y II, 207, párrafo primero, fracción II y 271 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 29, 271, numeral 1, , 327, 328, numeral 1, 329 y Anexo 14 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en el Consejo Municipal Electoral de Llera, Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de los integrantes de la comisión para el acompañamiento e intercambio de los paquetes, documentación y electorales de una elección distinta a la de ayuntamientos por el Municipio de Llera, Tamaulipas a la sede del consejo que corresponda, en la etapa de resultados y declaraciones de validez en el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021, de conformidad a lo establecido en el Considerando XXXIII.

SEGUNDO. Se aprueba la designación del enlace de comunicación de este Consejo Municipal, de conformidad a lo establecido en el Considerando XXXIII.

TERCERO. Se instruye a la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Llera, Tamaulipas, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, informe al Secretario Ejecutivo del IETAM respecto de la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Consejo Municipal Electoral con cabecera en Llera, Tamaulipas, para que notifique a la Presidencia del Consejo Distrital 16 de Xicoténcatl, Tamaulipas. Correspondientes del IETAM.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Órgano. Y Candidata independiente a través de sus representaciones acreditadas.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON 5 VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LLERA, TAM; EN SESIÓN NO. 10, EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2021, C. JERONIMO GARCIA PUGA, C. ROCIO ABIGAIL ROSALES ROSALES, C. JUAN

EL PRESIDENTE: Secretario, le solicito continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el orden del día.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 14:32 horas de este 16



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LLERA, TAM.**

de mayo de 2021, declarándose válidos los acuerdos y actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

ASÍ LO APROBARON CON 5 VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LLERA, TAM; EN SESIÓN NO. 17, ORDINARIA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2021, C. JERONIMO GARCIA PUGA, C. ROCIO ABIGAIL ROSALES ROSALES, C. JUAN CARLOS MARTINEZ QUIROZ, C. JENNIFER THAILY NIETO CASTILLO Y C. GUADALUPE EDUARDO CASTILLO NAVA, ANTE LA PRESENCIA DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 112, FRACCION XIV APLICADO DE MANERA ANALOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO EL C. JERONIMO GARCIA PUGA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LLERA, TAM. Y EL C. PEDRO BOLAÑOS HERNANDEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LLERA, TAM. -----
--- DOY FE.-----

C. JERONIMO GARCIA PUGA
CONSEJERO PRESIDENTE.

C. PEDRO BOLAÑOS HERNANDEZ
SECRETARIO.



